



UNIVERSIDAD ESTATAL

PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DE LA PROVINCIA DE SANTA
ELENA, 2024**

AUTORES:

**SUÁREZ MALAVÉ KAREN KATIUSKA
VASQUEZ SALINAS KEVIN ALEJANDRO**

TUTOR:

Ab. MARCO ACOSTA PACHECO, Mgtr

LA LIBERTAD-ECUADOR

2025

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR:

**DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024**

AUTORES:

SUÁREZ MALAVÉ KAREN KATIUSKA

VASQUEZ SALINAS KEVIN ALEJANDRO

TUTOR:

Ab. MARCO ACOSTA PACHECO, Mgtr.

LA LIBERTAD-ECUADOR


2025

APROBACIÓN DEL TUTOR

CERTIFICO

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título “**DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024**” presentado por los estudiante **KAREN KATIUSKA SUÁREZ MALAVÉ** y **KEVIN ALEJANDRO VÁSQUEZ SALINAS**, portadores de las cédulas de ciudadanía N.º **2450088378** y N.º **2400036808**, como requisito previo a optar el título de **ABOGADOS**, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



Ab. MARCO ACOSTA PACHECO, Mgtr.
TUTOR

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: **“DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024”**, cuya autoría corresponde a los estudiantes **KAREN KATIUSKA SUÁREZ MALAVÉ y KEVIN ALEJANDRO VASQUEZ SALINAS**, de la carrera de Derecho, **CERTIFICO**, que el contenido del trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio **COMPILATIO**, obteniendo un porcentaje de similitud del **6%**, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajo académico.



TUTOR-TESIS KAREN Y KEVIN

6%
Textos sospechosos

- 1% Similitudes
0% similitudes entre coniflas
0% entre las fuentes mencionadas
- 3% Idiomas no reconocidos
- 3% Textos potencialmente generados por la IA

Nombre del documento: TUTOR- TESIS KAREN Y KEVIN.pdf
ID del documento: a02a83fa72bc8d2c3e2bc5307513236117385f22
Tamaño del documento original: 1,06 MB


Depositante: Marco Antonio Acosta Pacheco
Fecha de depósito: 1/6/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 1/6/2025

Número de palabras: 19.181
Número de caracteres: 128.312

Ubicación de las similitudes en el documento:



Atentamente


Ab. Marcos Acosta Pacheco Mgt.
DOCENTE TUTOR

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

CERTIFICO

Que, revisado el trabajo de Integración Curricular de Título: **“DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024”**, elaborado por los estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena: **SUÁREZ MALAVÉ KAREN KATIUSKA Y VÁSQUEZ SALINAS KEVIN ALEJANDRO**, previo a la obtención del título de Abogados.

Que, he realizado las observaciones pertinentes en los ámbitos de la gramática, ortografía y puntuación del documento, mismas que han sido acogidos proactivamente por los mencionados jóvenes, corroborando que han sido introducidos los ajustes correspondientes en el trabajo en mención.

Por lo expuesto, autorizo a los peticionarios, hacer uso de este certificado como a bien convengan.

Atentamente,


Lic. Edubis Berónica Boderó Bravo

MAGISTER EN DISEÑO Y EVALUACION DE MODELOS EDUCATIVOS

C.I. 0801579509

Registro SENESCYT 1050-15-86072781

Teléfono: 0979550730

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Nosotros, **KAREN KATIUSKA SUÁREZ MALAVÉ** y **KEVIN ALEJANDRO VÁSQUEZ SALINAS**, estudiantes de la Carrera de Derecho de Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Integración Curricular II, declaramos la autoría del presente trabajo de investigación con el título **DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024** desarrollado en todas sus partes por la suscrita estudiante con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente



Karen Katiuska Suárez Malavé

CC. 2450088378



Kevin Alejandro Vásquez Salinas

CC. 2400036808

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO



Ab. Víctor Coronel Ortiz, Mgtr.
**DIRECTOR DE LA CARRERA
DE DERECHO**



Ab. Karina Gallegos Noriega, Mgtr.
DOCENTE ESPECIALISTA



Ab. Marco Acosta Pacheco, Mgtr.
DOCENTE TUTOR



Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgtr.
DOCENTE GUÍA UIC

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico a Dios por haberme brindado la sabiduría y fortaleza sin el este logro no habría sido posible.

A mi hija Milena cada paso dado en este largo camino lo hice pensando en ella gracias hija por ser ese motor que mi vida necesitaba.

A mis amados padres Aurelio Suárez y Aracely Malavé por su ejemplo, apoyo, amor incondicional y cada sacrificio, gracias por creer en mí. A mis hermanos especialmente a mi hermano Stiven por todo su apoyo y cada palabra de aliento, a mis sobrinos y cuñadas gracias por estar pendientes en todo este proceso. Con todo mi corazón, les dedico esta meta alcanzada.

-Karen Suárez Malavé

Agradezco profundamente a mis padres y hermanos, cuyo respaldo incondicional ha sido fundamental a lo largo de este proceso.

A mi pareja, por su compañía constante y su apoyo en los momentos clave. Mi reconocimiento también a los docentes que, con su guía, exigencia y compromiso, formaron parte esencial de este camino académico. Su enseñanza dejó huella en cada etapa de mi formación.

Esta tesis representa no solo un logro académico, sino también un camino de superación personal, guiado por el respeto a la carrera elegida y al compromiso que implica

-Kevin Vasquez Salinas

AGRADECIMIENTO

Queremos expresar nuestro más profundo agradecimiento a la Ab. Brenda Reyes Tomalá, por su guía, compromiso y acompañamiento durante el desarrollo de nuestro trabajo. Su experiencia, paciencia y dedicación fueron fundamentales para alcanzar este logro académico.

A las autoridades de la universidad, nuestro sincero reconocimiento por brindar un entorno de formación que promueve el crecimiento profesional. Su apoyo institucional hizo posible la realización de este trabajo.

De igual manera, extendemos nuestra gratitud a todas las personas que participaron en las entrevistas. Por su disposición, tiempo y valiosos aportes que enriquecieron enormemente este estudio, permitiéndonos obtener una visión más clara y completa del tema abordado.

A todos ustedes, muchas gracias.

Karen Suárez Malavé

Kevin Vasquez Salinas

ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	I
CONTRAPORTADA.....	II
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	III
CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO.....	IV
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA.....	V
DECLARATORIA DE AUTORÍA.....	VI
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	VII
DEDICATORIA	VIII
AGRADECIMIENTO.....	IX
ÍNDICE GENERAL.....	X
ÍNDICE DE GRÁFICO	XII
ÍNDICE DE TABLA.....	XII
RESUMEN	XIII
ABSTRACT.....	XIV
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	2
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	2
1.1 Planteamiento del problema	2
1.2 Formulación del problema.....	5
1.3 Objetivos de la investigación.....	6
1.4 Justificación del problema	7
1.5 Variables de investigación.....	8
1.6 Idea a defender	8
CAPÍTULO II	9
MARCO PREFERENCIAL	9
2.1 Marco Teórico	9
2.1.1 Origen y evolución del derecho de acceso a la información pública.....	9
2.1.2 El derecho de información pública desde una visión político, social y jurídico	11
2.2.3 Principios del acceso a la información pública	13
2.2.5 Limitaciones y mecanismos de solicitud	17
2.2.6 Información reservada y confidencial.....	20
2.2.7 El Debido Proceso: Pilar Fundamental de las Garantías Jurisdiccionales	23
2.2.8 Capacitación y formación profesional de los servidores públicos.....	25

2.2.9	Transparencia de la Información en la gestión pública de la Provincia de Santa Elena	31
2.2	Marco Legal	36
2.3	Marco Conceptual	53
CAPÍTULO III.....		54
MARCO METODOLÓGICO		54
3.1	Diseño y tipo de investigación.....	54
3.2	Recolección de la información	55
3.3	Tratamiento de la información.....	60
3.4	Operacionalización de las variables.....	61
CAPÍTULO IV.....		62
RESULTADOS Y DISCUSIÓN		62
3.1	Análisis, interpretación y discusión de resultado	62
4.2	Verificación de la idea a defender	84
CONCLUSIONES		85
RECOMENDACIONES		86
ANEXOS		87
Anexo 1 Evidencia de fotográfica		88
Anexo 2 Instrumento de investigación		93
BIBLIOGRAFÍA		94

ÍNDICE DE GRÁFICO

Gráfico 1 Trámite de acceso información pública.....	19
Gráfico 2 Solicitud de Acceso a Información Pública	20
Gráfico 4 Porcentaje personal capacitación Servicio Público	27
Gráfico 1 Número de participantes en talleres presenciales LOTAIP.....	30
Gráfico 2 Acciones de promoción del derecho humano de acceso a la información pública	31
Gráfico 5 Solicitud por AIP por provincia	34

ÍNDICE DE TABLA

tabla 1 Gad De La Provincia Santa Elena.....	4
Tabla 2 Principios Normativos	16
Tabla 3 sujetos Obligados al cumplimiento del derecho humano de acceso a la información pública	22
Tabla 4 Población	56
Tabla 5 Muestra	57
Tabla 6 Técnicas e instrumentos	59
Tabla 7 Operacionalización de las variables	61

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024**

**Autora: Karen Suárez Malavé
Kevin Vásquez Salinas**

Tutor: Ab. Marco Acosta Pacheco, Mgtr.

RESUMEN

La ausencia de planificación institucional y desactualización de portales web, limitada accesibilidad a la información, escasa capacitación de los servidores públicos y deficiente promoción del derecho entre la ciudadanía. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar la falta de mecanismos eficaces de difusión y capacitación sobre el derecho de acceso a la información pública en los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS) cantonales de la provincia de Santa Elena, como un derecho inherente del ser humano y los servidores públicos ratificados en la Constitución y los Tratados Internacionales como un pilar fundamental para la participación ciudadana, la transparencia estatal y el combate a la corrupción. Sin embargo, en la práctica se evidencia un incumplimiento sistemático en su implementación por parte de las autoridades locales. Cuyas bases metodológicas están direccionadas con un enfoque cualitativo de método exegético que permite el estudio de los normativos de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), los principios rectores de la administración pública y los niveles de cumplimiento por parte de los GADS. Con base en el análisis doctrinal, normativo y empírico, el estudio concluye que la carencia de programas sostenidos de capacitación y difusión impide el ejercicio efectivo del derecho a la información pública, debilitando los mecanismos de control social. Por ello, se proponen recomendaciones orientadas a fortalecer la cultura de transparencia, garantizar el acceso oportuno y promover una ciudadanía informada como base de la democracia participativa.

Palabras Claves: servidores públicos, información, transparencia, descentralización, difusión

ABSTRACT

The lack of institutional planning and outdated web portals, limited accessibility to information, poor training of public servants, and deficient promotion of the right among citizens. This research paper aims to analyze the lack of effective dissemination and training mechanisms on the right of access to public information in the cantonal Decentralized Autonomous Governments (GADS) of the province of Santa Elena. This right is an inherent right of human beings and public servants, ratified in the Constitution and international treaties as a fundamental pillar for citizen participation, state transparency, and the fight against corruption. However, in practice, there is evidence of systematic non-compliance by local authorities in its implementation. The methodological foundations are guided by a qualitative approach using an exegetic method that allows for the study of the regulations of the Organic Law on Transparency and Access to Public Information (LOTAIP), the guiding principles of public administration, and the levels of compliance by the GADS. Based on doctrinal, normative, and empirical analysis, the study concludes that the lack of sustained training and dissemination programs impedes the effective exercise of the right to public information, weakening social oversight mechanisms. Therefore, recommendations are proposed aimed at strengthening the culture of transparency, ensuring timely access, and promoting an informed citizenry as the basis of participatory democracy.

Keywords: public servants, information, transparency, decentralization, dissemination

INTRODUCCIÓN

En un Estado democrático de derecho, el acceso a la información pública constituye un elemento esencial para garantizar la transparencia gubernamental, la rendición de cuentas y el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos. Este derecho, reconocido constitucionalmente en Ecuador y reforzado por instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos, permite que toda persona pueda buscar, recibir y difundir información en posesión de instituciones públicas y privadas que gestionen recursos estatales. No obstante, la efectividad de este derecho depende directamente de la existencia de mecanismos institucionales que aseguren su difusión y la formación adecuada de los actores públicos encargados de garantizarlo.

La presente investigación se centra en el análisis de la difusión y capacitación del derecho de acceso a la información pública en los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales de la provincia de Santa Elena, como responsables directos de la administración pública en sus respectivas jurisdicciones en el marco de la obligación legal y moral de promover el acceso a la información como parte de un modelo de gestión participativo y transparente, desarrollado.

En el Capítulo I como la situación problema que se evidencia en la práctica, cuya brecha vulnera lo estipulado en la normativa vigente y su aplicación real, reflejada en la escasa implementación de programas de formación para servidores públicos, en la limitada actualización de portales web institucionales y la ausencia de estrategias efectivas de comunicación con la ciudadanía y que se vincula con los objetivos e idea defender.

El Capítulo II está desarrollado, desde un enfoque de la doctrina en los fundamentos teóricos, doctrinarios y normativos como sustento de una investigación bibliográfica que se desarrolla debido a la ausencia de una planificación adecuada para la difusión y capacitación incluyendo a una violación indirecta del principio de publicidad y limita el control ciudadano sobre la administración pública y que desarrolla un estudio de las garantías jurisdiccionales como tema de estudio relevante de la investigación, derivando el análisis de la información reservada y confidencial en la administrativas publica, mediante un abordaje integral se examina el marco legal ecuatoriano, los principios constitucionales de la administración pública, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y se contrasta dicha normativa con la realidad empírica de los GAD.

El Capítulo III esta desarrollo mediante el marco metodológico, que aborda un conjunto de herramientas guía para la estructura de la investigación, con diseño y tipo de investigación cualitativa que permite una revisión holística y sistemática de la problemática y su injerencia en los métodos aplicativos al trabajo investigativo, aplicando técnicas de entrevistas como medio idóneo en la recolección y tratamiento de la información como fuente primario sustento de la idea a defender desarrollada en el capítulo I.

Finalmente, el Capítulo IV desarrolla el análisis, interpretación y discusión de los resultados desarrollando una amplia ambigüedad normativa de aplicación y deficiencias de la difusión de la información derivada de la gestión pública local, permitiendo sustentar una visión estructural de relevancia tanto jurídica como social como herramienta crítica para el diseño de políticas públicas orientadas a la transparencia y al respeto efectivo de los derechos fundamentales

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

El ejercicio del derecho a la información pública fortalece la participación ciudadana y por ende en la gobernabilidad democrática de la sociedad como un derecho esencial para todos los individuos que deseen buscar y recibir información y datos de las instituciones, organismos, entidades personas jurídicas de derecho público o privado que maneje fondos del Estado.

A través del tiempo el acceso a la información pública, ha sido objeto significativo en el desarrollo interpretativo de los sistemas democráticos de los gobiernos de turno, debido al empoderamiento particular de las instituciones públicas en el manejo de la información interna frente a los intereses colectivos de la ciudadanía, destacando con ello una evidente vulneración de derechos desde el marco de las normas internacionales como nacionales, y que se evidencia en la falta de programas de difusión y capacitación de portales web institucionales así como los altos niveles de corrupción en sus diversas modalidades, desde esta visión nace el enfoque liberal que toma relevancia jurídica debido a que se concibe nuevos ideales a la concepción de la democracia y con ello a la erradicación de los secretos internos de las instituciones públicas.

Así, el derecho de acceso a la información pública se instituye en una herramienta fundamental para el requerimiento, exigencia y justiciabilidad de los derechos fundamentales amparados en los tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que en su artículo 19 numeral 2.

En concordancia con lo establecido en la Convención Interamericana de Derechos Humanos en su artículo 13, determinando un enfoque de transparencia y obligatoriedad para los países en la implementación de leyes de transparencia y acceso de la información pública dentro de sus sistemas jurídicos nacionales, estableciendo un antecedente jurisprudencial que busca englobar el acceso directo de los programas, planes, capacitaciones de las y los servidores públicos en el marco de la administración pública y el acceso directo de la información de los individuos dentro de la sociedad, bajo el principios de publicidad.

En este contexto Ecuador con la entrada en vigencia de la Constitución del 2008 se crea una nueva visión política del Estado democrático que permite de manera fundamental, ejercer aproximaciones a los derechos de información pública, con una doble connotación en la individualización de búsqueda de información en sentido personal y de manera colectiva, cuyo objetivo es la transparencia y difusión información contenida en las instituciones públicas, conforme lo estipulado en la Constitución Política del Ecuador en su artículo 18.

A partir de aquello se centra el análisis de los diferentes niveles de gobiernos seccionales objeto de la investigación desde el marco normativo de la estructura del Código Orgánico Administrativo en concordancia con lo estipulado en el artículo 28 ibidem de las circunscripciones territoriales, integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de aquí en adelante GADS que ejercen su representación política en la división regional, provincial, cantonal o distritos metropolitanos y los de la parroquias rurales en la gestión local, promoción e implementación de políticas y gestión de los recursos públicos.

Con la promulgación de Ley Orgánica de Transparencia, aquí en adelante LOTAIP en el 2004 se establece un paradigma de eficacia fundamental y universal conforme al principio de publicidad, contratos y gestiones injerencia de los recursos públicos en concordancia con lo estipulado en el artículo 1 de la presente ley en el ejercicio del acceso a la información pública como derecho de las personas y que debe ser garantizado por el Estado, en la promulgación de la presente ley.

En este sentido el Art. 19 de la LOTAIP relativo a la promoción del Derecho al Acceso la Información en concordancia artículo 8 de la presente ley. Así se intuye el derecho de acceso y conocimiento de las fuentes de información que tiene el ciudadano en las 379 instituciones públicas del Ecuador, según datos del Portal Único de trámites Ciudadanos del Ministerio de Telecomunicaciones y de manera expresa de los GADS dentro del ámbito de sus

competencias en la obligación de informar y establecer una democracia participativa entre los ciudadanos y sus gobernantes en la difusión de la información pública.

La provincia de Santa Elena en su estructura del régimen de los diferentes niveles de organización territorial de los GADS está conformada por los provinciales, cantonales y parroquias rurales cuyo régimen especial de gobierno cuentan con autonomía política administrativa, financiera e independiente. Por tanto, la difusión y capacitación del derecho por parte de los GADS se ve exteriorizados en las páginas web de las instituciones del órgano ejecutivo de la provincia, los tres gobiernos municipales cantonales y ocho gobiernos parroquiales como único medio de acceso en la busca de recibir e intercambiar información.

Tabla #1
GAD DE LA PROVINCIA SANTA ELENA

Provincia	Cantones	Parroquias Rurales	
Santa Elena (Prefectura)	GAD Santa Elena	GAD Parroquial de Atahualpa	GAD Parroquial de Manglaralto
		GAD Parroquial de Chanduy	GAD Parroquial de Simón Bolívar
		GAD Parroquial de Colonche	GAD Parroquial de San José de Ancón
	GAD La Libertad		
	GAD Salinas	GAD Parroquial de José Luis Tamayo	GAD Parroquial de Anconcito

Fuente: Gad Santa Elena

Elaborado por: Autores

Por tanto, la información sobre gestión de recurso, administraciones pública, procesos de contratación, gestiones internas de trámites territoriales como legalización de terrenos, donaciones etc. derivando incompleta en varias sitios web de los GADS, dejando en visibilidad solo las ordenanzas y resoluciones administrativas, remitiendo con ello el desconocimiento del manejo de la información y los recursos públicos a una población de alrededor de 385.735 habitantes según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo INEC. Cuyas diligencias de información se envuelven dilatorias frente a los estándares mínimos de rendición de cuenta de los servidores públicos, tomando como referencia y muestra los seccionales de los tres cantones de la provincia de Santa Elena.

Desde este abordaje los programas de capacitación por parte de los servidores públicos de carrera no se han implantado en lo que va del año 2024 debido a la falta de planificación

anual por parte de los servidores públicos y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia, según datos estadísticos proporcionados por la Defensoría del Pueblo.

Con respecto a lo expuesto surge diversas interrogante entorno a cuanto se conoce sobre el derecho al acceso a la información pública y qué medidas se ha generado por parte de la Defensoría del Pueblo como entidad encargada del control y vigilancia del cumplimiento de la LOTAIP, en el acceso a la información pública de los GADS de la Provincia de Santa Elena conforme con el cumplimiento del principio de publicidad, en la implementación de programas de difusión y capacitación dirigidos tanto a los servidores públicos.

1.2 Formulación del problema

¿De qué forma se ven afectados los servidores públicos y la ciudadanía debido a la falta de programas de difusión y capacitación de acceso a la información pública en los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales de la Provincia de Santa Elena?

1.3 Objetivos de la investigación

Objetivo General

Analizar los mecanismos de difusión y capacitación del derecho de acceso a la información pública, mediante el estudio de las disposiciones constitucionales y el contenido de la LOTAIP tomando como referencia GADS cantonales de la Provincia de Santa Elena para la valoración en el desarrollo de acceso a la información y de fiscalización de los actos del poder público.

Objetivos Específicos

- Investigar en las normativas legales vigentes desde el marco Constitucional, LOTAIP y su reglamento las disposiciones sujetas a la difusión y capacitación del derecho de acceso a la información pública
- Establecer los principales aspectos y requisitos en la difusión y capacitación del derecho de acceso información pública para beneficio de los servidores públicos.
- Determinar factores críticos locales que afectan la construcción de los programas de difusión y capacitación por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales de la Provincia de Santa Elena

1.4 Justificación del problema

La presente investigación se enfoca en el contenido normativo de la Constitución, LOTAIP y su Reglamento entorno al derecho de difusión y capacitación de acceso a la información pública en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Provincia de Santa Elena en sus tres cantones, en concordancia con el principio de publicidad en el contenido de la información pública entorno al manejo de los recursos del Estado de la administración pública local, determinando la relación en la participación de los ciudadanos en las acciones y ejecuciones de los gobernantes para el desarrollo Cantonal.

Es por ello que la presente investigación demuestra su importancia y factibilidad mediante la indagación de información en la doctrina, jurisprudencia y marco jurídico entorno a la hipótesis planteada en la búsqueda de un análisis exhaustivo en los factores que influyen en las malas prácticas de la administración pública. Cuya viabilidad se plantea como una investigación innovadora frente a la realidad actual de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la promoción de programas de capacitación al acceso de la información por parte de las y los servidores públicos en el marco legal del contenido de la LOTAIP frente a la vulneración del derecho de difusión y capacitación.

Finalmente, su importancia en la contribución para futuras investigaciones en materia de transparencia de información pública y la lucha en contra la corrupción desde el contexto social cumpliendo con los estándares documentales y jurídicos en la contribución del ámbito educativo.

1.5 Variables de investigación

Variable dependiente

Derecho de acceso a la información pública

Variable independiente

Difusión y capacitación

1.6 Idea a defender

La carencia de planificación de programas de difusión y capacitación en los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales de la Provincia de Santa Elena no garantizan el pleno cumplimiento del derecho a acceder sobre la información pública.

CAPÍTULO II

MARCO PREFERENCIAL

2.1 Marco Teórico

2.1.1 Origen y evolución del derecho de acceso a la información pública

La búsqueda de información transparente por parte de las instituciones públicas, el acceso en igualdad de oportunidades y la libertad de expresión como génesis de origen en la evolución de transparencia al acceso de información. En el siglo XV la promoción del individualismo y la secularización constituyen los principios fundamentales de la filosofía de la libertad de expresión en razón de las nuevas tendencias de la modernidad en virtud de erradicar el poder que ejercía la iglesia dentro de la sociedad. Con la invención de la imprenta la difusión de la información se volvió más fácil y rápida como consecuencia del acceso inmediato a los libros y el desarrollo del pensamiento individual, que más adelante tomaría relevancia debido a las protestas individuales a través de la difusión de panfletos, mediante la imprenta como antecedente historia en la promoción de la libertad de prensa.

En el siglo XVII la idea de establecer un pensamiento crítico se construye en la teoría de la razón en donde se destacan los aportes de Spinoza en virtud de la defensa de los derechos individuales en la exteriorización en la libertad de filosofar frente a la realidad del Estado y cuyo derecho era atribuido en la legitimidad de la libertad de expresión como un derecho irrenunciable que posee el ser humano. La libertad de expresión en el pensamiento de Baruch Spinoza es, por una parte, un derecho de los ciudadanos sin el cual no pueden ser reconocidos como hombres libres en relación con los demás hombres y el Estado y, por otra, es un elemento constitutivo del Estado ideal, ya que la discusión racional, basada en la libertad de pensar y expresarse, es el presupuesto cívico-político para que la Asamblea decida las leyes que se aprobarán, procurando el beneficio de toda la sociedad.

Bajo este criterio filosófico la libertad de expresión se establece dentro del sistema político en la injerencia del Estado y el carácter absoluto de libertad en la búsqueda de la información. Como una potestad propia del individuo que estaría en manos del Estado debido a la autonomía de la práctica documental que estaba precisamente ligada en aquellas acciones que dejaban visibles en la ejecución de sus actos, despojando con ello del derecho absoluto del hombre alcanzar su libertad, perdiendo con ello su razón de ser dentro de la sociedad tal como establece los postulados de Spinoza.

Las bases del derecho de acceso a la información pública finalmente se establecen debido a la lucha de la crítica histórica de los historiadores europeos, debido a la curiosidad por la investigación de aquellos documentos y archivos de carácter original que solo poseían los gobernantes de aquella época, cuya restricción se remitían a autoridades de turno dejando sin base social y política en la intrusión de investigaciones como antecedentes de un hecho objeto de estudio, que se determinaba obstaculizado por el llamado secreto de los gobernantes de aquella época, lo que iba contrario a la ilustración como medio de protesta y principio de publicidad en contra de un estado absolutista de políticas privadas para un grupo selectivo, por tal razón aquella protesta se visibilizaba en las protestas interna.

En el pensamiento político de Kant la teoría de publicidad de aquella época estaba definido como “el uso público de la propia razón relacionado directamente a la emancipación y a la dignidad humana, en este contexto la realidad de la justicia se establece en la necesidad de la transparencia y publicidad de los asuntos públicos como medio de realidad social y de dignidad humana” (Curich. V. 2016), que como determinaba los postulados kantianos la justicia es el medio de la publicidad como un principio ético y jurídico, que rige en toda la sociedad como estructura primordial de un estado. Con el auge de las ideas democráticas y la Revolución Industrial, surgió la necesidad de un mayor acceso a la información para asegurar la rendición de cuentas de los gobiernos, en los Estados Unidos, la Constitución de 1787 y la Declaración de Derechos (Bill of Rights) sentaron las bases para una mayor transparencia, aunque el acceso a la información pública no estaba explícitamente garantizado en ese momento. En el marco de la Declaración de Derechos de Estados Unidos (Bill of Rights), se enmarco como el primer ordenamiento jurídico en el respaldo de los derechos a la libertad de expresión, de prensa y de culto como antecedente en la búsqueda por garantizar varios aspectos fundamentales como:

La historia del acceso a la información pública en Ecuador ha sido un proceso importante en el desarrollo democrático del país, que mantiene sus antecedentes históricos en la Constitución de 1998, aunque no establecía explícitamente el derecho de acceso a la información fue un paso significativo hacia la transparencia y la participación ciudadana que se evidenció tras la promulgación de Constitución Política del 2008 que reconoció por primera vez el acceso a la información pública en el marco del ejercicio de la rendición de cuentas estipulado en la sección tercera en su artículo 18, que determina que todas las personas tienen derecho a acceder a información pública y a recibir información veraz, oportuna y adecuada.

De tal manera, esta ley garantiza el cumplimiento eficaz de transparencia y los procedimientos para solicitar información en el marco de reglamentar y establecer obligaciones para las instituciones públicas, en base a aquello se establecen el Sistema Nacional de transparencia como una herramienta para garantizar la transparencia en la gestión pública en la creación de portales de transparencia donde se publica información relevante sobre la gestión estatal, y que se vinculan a instituciones como la Contraloría General del Estado y la Defensoría del Pueblo en aras de contribuir, supervisar y promover el acceso a la información, en la erradicación de los fenómenos actuales de la corrupción y el abuso de poder. Estos avances históricos, constituyen la génesis en la promoción de la difusión de la información pública como un derecho que posee todo los individuos, en medida de fortalecer la transparencia gubernamental de las instituciones públicas, dotando a los individuos un acceso y derecho de mayor amplitud en la participación activa en la toma de decisiones dentro de su territorio desde la auxilio, defensa y garantía de este derecho fundamentales para una sociedad democrática y justa, referente a un estado constitucional de derecho y justicia social.

2.1.2 El derecho de información pública desde una visión político, social y jurídico

El derecho de acceso a la información pública está direccionado desde aquella facultad que tiene el estado en la rendición de cuentas sobre las decisiones, uso y manejo de sus recursos para los ciudadanos, que está determinado a través de la historia desde dos dimensiones, primero como un derecho propio e individual del ser humano en acceder a la información que se encuentre dentro de las entidades u organismos en poder del Estado, en el marco del ejercicio del principio de transparencia y segundo en la injerencia de intercambiar, producir, difundir información sobre los procesos de interés general en el ejercicio de los derechos

políticos y civiles, estableciendo así la diferencia a informar que incluye las garantías básicas de la libertad de expresión y el derecho a ser informado que incluye las facultades de recibir información objetiva, clara y adecuada, desde el carácter universal de entender la información que se está brindando y que debe contener un respaldo de los hechos descritos.

Para el filósofo estadounidense Basterra, M. I., (2006) el concepto está ligado con “la esencia democrática de un Estado, a partir del derecho propio e irrenunciable de los ciudadanos en ser partícipe de las decisiones de sus gobernantes y que genera la concientización del poder público” (P.p.30). Es decir, en impartir aquellas actividades como fin de carácter interno y no con harás de interés particular o de exclusividad sino desde un punto de vista de transparencia, esencial para combatir la corrupción y promover la justicia social. Así las posturas políticas centran su análisis en el concepto de titulares de derecho como establece Hannah Arendt en su libro el derecho fundamental de acceso a la información pública que establece:

“Un sujeto activo como todos los titulares de derecho, que como establece la norma son todos aquellos ciudadanos sin restricción y discriminación alguna, derivados de un sujeto pasivo que son aquellos organismos, instituciones y entidades que trabajen de manera directa e indirecta en el manejo de recursos del estado, cuya obligación es directa en la transparencia de las acciones en el desempeño de sus funciones” Buteler, A. (2014).

Desde esta idea se aborda la conceptualización del acceso a la información pública como un derecho subjetivo fundado en la soberanía popular y la transparencia absoluta frente al control social del Estado que no debe estar limitado a la libertad de expresión de los ciudadanos, en base aquello el presente postulado busca una ideología política.

Desde la doctrina se ha planteado el derecho a la información que abarque todos los procedimientos en función de buscar, almacenar, recopilar, recibir, la idea central de acceso a los diversos tipos y mecanismos de acceso a la información pública en la determinación de la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la prevención de la corrupción, y su desarrollo continúa siendo un tema importante en la agenda global de derechos humanos y gobernanza. Las leyes y normativas continúan evolucionando para adaptarse a los nuevos desafíos tecnológicos y sociales, como la gestión de la información digital y la privacidad. Así la accesibilidad de la información pública está reconocida en el marco Constitucional en ejercer la participación democrática frente a la negativa expresa o tácitamente por parte de los servidores públicos frente al sustento de carácter reservado en la confidencialidad de

información. Considerando que la base o la naturaleza del acceso a la información pública está determinado en el carácter estricto de las normas dentro del sistema jurídico del Estado y cuyo cumplimiento se enfoca en prevalecer el derecho en la promoción de la justicia y la transparente al acceder que los ciudadanos conozcan sobre las acciones y herramientas en el acceso y conocimiento de las políticas públicas que promueve una mayor equidad y justicia social desarrollando con ellos políticas efectivas, programas de capacitación y el fortalecimiento de la democracia.

La facultad atribuida en la petición de los ciudadanos ante la autoridad pública mediante solicitud expresa y motivada en virtud del acceso directo que establece Constitución en el artículo 75 de la carta magna en concordancia con el artículo 18, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, consecuentemente en el numeral 2 ibidem faculta el acceder libremente a la información relacionada con las entidades públicas y aquellas las privadas vinculadas con los fondos del estado o que realicen actividades de funciones públicas a su vez la LOTAIP, establecen en el artículo 1 y 19 el derecho que tiene los ciudadanos de acceder a la información pública que reposa en la institución.

2.2.3 Principios del acceso a la información pública

Los principios del acceso a la información pública son fundamentales para garantizar su efectividad y promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas en virtud de la legitimidad, eficacia y responsabilidad del sistema democrático, cuya atribución es de carácter general para todos los ciudadanos sin discriminación ni justificativo de la acción solicitante.

El derecho se atribuye a todas las entidades públicas y todas aquellas entidades privadas y personas naturales vinculadas a cualquier potestad administrativa en razón de las funciones públicas, que conlleva una directriz deontológica jurídica en las actividad política de los gobiernos de turnos y los administrados en la legalidad de sus actuaciones administrativas y de transparencia laboral de las instituciones públicas, que consiste en introducir los principios generales, las directrices y en adoptar las decisiones de mayor relevancia dentro del territorio. Algunos de los principios de acceso a la información pública son:

El principio de máxima divulgación. - La convención americana ha determinado este principio como el derecho de buscar, recibir y difundir información indispensable en las autoridades estatales, garantizando el acceso a información de todo por parte del Estado con

sujeción a los casos establecidos por la ley, este principio está orientado en las estructuras de los Estados democráticos y transparentes.

Principio de buena fe. - Se refiere a la obligación de actuar con honestidad, ética, transparencia y lealtad en las relaciones bilaterales ya sean personales o institucionales. En el contexto del acceso a la información pública, este principio busca garantizar que los ciudadanos creen un ambiente de confianza con los servidores públicos, en tanto a los requerimientos y solicitudes de la información a fin de que las respuestas brindadas sean de carácter legítimo.

Universalidad. - Esta determinado en virtud de la aplicación a todos los ciudadanos, sin distinción ni discriminación.

Transparencia. - Tiene como objetivo promover la apertura de la información pública de aquellos actos, contratos, actividades, resoluciones u procedimientos administrativos, proporcionando el acceso a datos relevantes sobre la gestión pública, estableciendo este principio como medio de integridad en la consolidación de los organismos estatales, a fin de prevalecer los derechos ciudadanos en las bases de un estado democrático.

Rendición de cuentas. - Este principio está estrictamente relacionado con los y las servidores públicos, cuyos mecanismos están determinados en comunicar y potenciar a todos los niveles de las organizaciones la rendición de cuentas sobre la ejecución de las responsabilidades en el campo de sus competencias, desempeñando el cumplimiento de los estándares de conducta que permite a los ciudadanos supervisar y evaluar la actuación de sus autoridades. Este mecanismo se exterioriza a través de los canales de comunicación que las instituciones públicas, en la transparencia documental en los diversos portales de carácter físico o virtual de obligatoriedad sobre las actividades, asimismo permite en el manejo de los recursos financieros establecer periódicamente una rendición de cuentas sobre el desglose del dinero, a fin de precautelar actividades ilícitas.

Proactividad. - Describe la obligatoriedad del tratamiento de la información a fin de garantizar la veracidad de las ejecuciones públicas conforme la ley, asimismo busca que las instituciones deben divulgar información de manera proactiva, sin necesidad de que se solicite en carácter general, salvo los casos de excepcionalidad que determine los cuerpos

normativos internos especialmente aquella que es de interés público. Desde otra visión este principio busca el tratamiento responsable de datos personales ingresados en los portales web y que son de carácter personal, garantizando con ello la no divulgación y la seguridad informática.

Participación ciudadana. - Las personas deben informar, intervenir, participar y tomar decisiones en las cuestiones de interés general con relación a fines del Estado a través de los mecanismos de participación ciudadana en las instituciones públicas.

Igualdad y no discriminación: Implica la obligación de impulsar medidas en igualdad de oportunidades, sin distinción alguna al derecho de acceder a la información pública, así como también al trato en igualdad al acceder a entidades e instituciones, cuya esencia está enfocada en la dignidad de los derechos humanos.

Oportunidad. - Se refiere aquellas solicitudes que las entidades han determinado para el acceso a la información, cuya premisa deberán ser atendidas dentro de los plazos determinados por las instituciones en concordancia con lo establecido en la ley, implicando un procedimiento de celeridad procesal por parte del sujeto administradores, logrando así erradicar los trámites dilatorios con efectos de corrupción dentro de la administración pública.

En el marco de los principios constitucionales en el país se rigen por los principios constitucionales de la Administración Pública fundamentados en el art. 227 y pueden clasificarse en principios de organización y principios de actuación, debido a las actuaciones administrativas de las y los servidores públicos, en concordancia con los que establece Ley Orgánica Transparencia y Acceso a la Información Pública en los artículos 1 y 4.

TABLA# 2
PRINCIPIOS NORMATIVOS

Principios del acceso a la información pública	
Constitución de la República del Ecuador	Ley Orgánica Transparencia y Acceso a la Información Pública
Art. 227	Art. 1- 4
Eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.	Publicidad, gratuidad, apertura y publicidad, transparencia.

Fuente: CRE-LOTAIP

Elaborado por: Autores

2.2.4 Procedimiento administrativo de acceso a la información

Para poder comprender el alcance del derecho a la información se requiere un enfoque del derecho fundamental preestablecido sobre su acceso, alcance y procedimientos a seguir, siendo que desde la perspectiva administrativa como vía de acceso a la información no se vuelve absoluto, ya que conlleva al análisis de otros derechos como son la protección de datos sensible y confidenciales lo cual lo vuelve un acto de derecho abstracto que se manifiesta como un procedimiento administrativo que debe pasar por un filtro administrativo y burocrático, que siendo así limita su acceso. Carla Huerta Ochoa (2015) establece esto de la siguiente manera:

Álvaro Javier Méndez Álvarez, lo establece al procedimiento administrativo:

La actividad administrativa obliga a que el objeto de su decisión deba estar de conformidad con la ley. El objeto del actuar de la administración pública debe ser: cierto, así como física y jurídicamente posible, para poder considerar que se encuentra regulado al objeto para exigir que el poder conferido por la ley, sea un instrumento para la obtención de una finalidad específica. (pág. 20).

Los autores antes mencionados establecen un proceso de acceso a la información desde la autonomía e independencia que las instituciones administrativas establecen en el acceso de la información pública. Por consiguiente, la LOTAIP, como mecanismo normativo establece los procesos para solicitar y obtener acceso a la información pública, la misma se divide en dos puntos importantes, la primera como una herramienta de acceso a la información pública y la segunda como una herramienta de gestión de la información recabada dentro de las instituciones estatales y su libre acceso. En el primer caso nos referimos a un proceso que puede ser dividido en dos opciones como medios adecuados para la obtención de la información pública, siendo las vía administrativa y judicial.

La vía administrativa es un proceso para solicitar información mediante solicitudes dirigidas a los representantes legales de las instituciones públicas de carácter interno, cuyo cumplimiento y solicitudes deberán regirse en el marco de los reglamentos y directrices de las instituciones públicas, teniendo con ello un efecto positivo en el requerimiento solicitado.

La vía judicial como herramienta de acceso para solicitar la información pública, se lleva a conocimiento de un juez quien al conocer dicha solicitud abarca un proceso legal de prioridad y seguimiento a las instituciones públicas, a fin de determinar las respectivas sanciones, medidas cautelares de ser el caso si es que han sido solicitadas, y notificando a la institución demandada para que justifique por qué no se han proporcionado la información requerida, esta medida tiene como fin obtener la información sea pública o personal, siempre y cuando a través de la vía administrativa se haya negado o no se haya atendido ese pedido.

2.2.5 Limitaciones y mecanismos de solicitud

El acceso a la información pública como instrumento de articulación en defensa de los derechos fundamentales se encuentra limitado en la exigencia que determina la ley debido a su naturaleza jurídica de confidencialidad y privacidad, buscando un equilibrio en la protección del derecho de acceso a la información con la protección de otros derechos, creando con ello un sistema de vigilancia regulados por las instituciones competente. La restricción de la información no debe confundirse con las implicaciones sociales de las organizaciones gubernamentales y privadas del Estado con el denominado secreto de restricción o privacidad como consecuencia de la falta de transparencia en otorgar información desafiando con ello el principio de rendición de cuentas en la gestión pública.

Las leyes sobre el acceso a la información varían significativamente en cada país, dependiendo en muchos casos de la injerencia política de los gobiernos de turno, por tal razón los límites de acceso se adecuan conforme a las disposiciones legales internas, éntrelas que cabe destacar las siguientes:

- Información que comprometer la seguridad del Estado o la defensa nacional.
- Datos personales que afecten la intimidad y derechos de terceros.
- Secretos comerciales o datos protegidos por normas específicas.
- Investigaciones Judicial.
- Seguridad Privada.

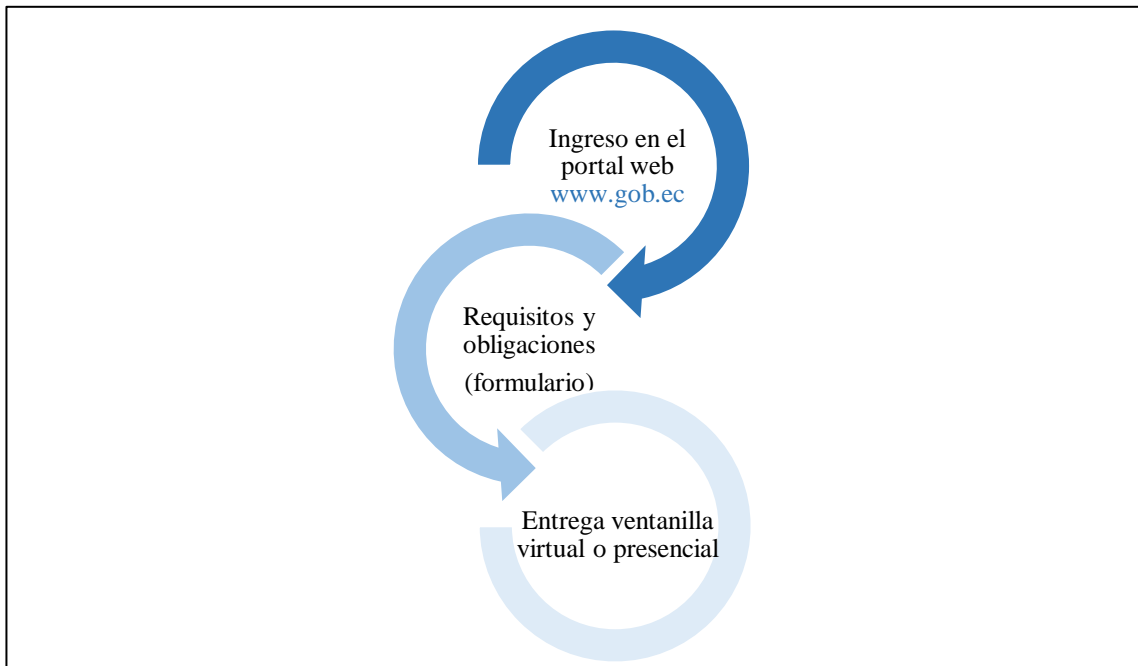
En la actualidad el uso y manejo de las plataformas digitales han proporcionado el acceso a la información pública mediante la creación de portales web y redes sociales, desde una esfera de era de la tecnología y la digitalización no solo como una herramienta de acceso rápido de consulta de datos, sino también como un medio de optimización de consulta internas que permite el seguimiento y la evaluación de políticas públicas de manera más eficiente. El acceso abierto y directo a la información es primordial para garantizar que todos los individuos accedan a datos relevantes sobre el funcionamiento del gobierno, permitiendo que la sociedad civil participe plenamente en el debate público y contribuya al bienestar general conllevando una implementación efectiva del derecho de acceso a la información.

En tal razón uno de los mayores obstáculos en los mecanismos de acceso a la información en la historia son aquellos originarios al tipo económico financiero por la falta de recursos adecuados a las instituciones públicas, tanto para el fomento de la promoción de los sistemas digitales, como para la creación y compra de licencia de sitios web desde el enfoque de la tecnología y la globalización, así como también desde el manejo tradicional en la insuficiencia de personal capacitado que pueda gestionar solicitudes de información, lo que ralentiza y obstaculiza el proceso.

Los mecanismos de solicitud de acceso a la información pública en el Ecuador, generalmente se refiere a las solicitudes escritas en el portal web del sistema de información donde el ciudadano puede hacer realizar sus peticiones en el marco de los procedimientos establecidos por la ley, creando un instrumentos de condiciones y estándares, pues todos los participantes deben proceder según las mismas especificaciones, formatos y pliegos disponibles en el Sistema, en concordancia con lo estipulado en el artículo 7 de la LOTAIP

Según estadísticos proporcionados por el Ministerio de Telecomunicaciones las ventanillas virtuales abarcan las solicitudes de documentación 379 instituciones, organismos y entidades que publica el portal web con alrededor de 7000 trámites, 67.91 millones de visitas anuales y 2761 regulaciones jurídicas.

TABLA #3
TRÁMITE DE ACCESO INFORMACIÓN PÚBLICA



Fuente: Ministerio de Telecomunicaciones y de la sociedad

Elaborado por: Autores

Desde este análisis se instaura el Sistema Nacional de Información en la atención ciudadana virtual cuyo objetivo es permitir la interacción de los ciudadanos de acceder, recoger almacenar y transformar datos informáticos relevantes dentro de la administración pública, misma plataforma digital cuenta con un catálogo de datos abiertos de disposición con características técnicas y jurídicas de la administración pública de 96 instituciones según el portal web de datos abiertos.

El control de la transparencia de la administración pública, ejerce este mecanismo la Defensoría Pública, en la rendición de cuentas y veeduría ciudadana en el acceso a la información y el cumplimiento del artículo 12 de la LOTAIP, en los reportes expuestos por el órgano en mención el último reporte de veeduría corresponde al 2022 según el portal web institucional, en donde se puede evidenciar que en nivel de solicitudes de acceso a información pública a través de los diferentes herramientas con un total de 83600 con un porcentaje equivalente a 7570 le corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

GRÁFICO #1
SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Función	Cantidad	Días promedio	Mínimo	Máximo
			en días	en días
Función Ejecutiva	26614	10	0	453
Función Legislativa	91	11	0	30
Función Judicial	6284	8	0	367
Función Electoral	19	5	0	17
Función de Transparencia y Control Social	950	14	0	213
Gobiernos Autónomos Descentralizados	7570	14	0	371
Otras instituciones públicas	42041	5	0	608
Entidades privadas	31	10	0	25
Total	83600	9	0	608

Fuente: Defensoría del Pueblo- Corte del 2022

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados consolidan 7570 solicitudes de las cuales, 5780 se respondieron en menos de 10 días; 585 fueron contestadas entre 10 y 15 días; y, 1205 fueron respondidas en más de 15 días.

2.2.6 Información reservada y confidencial

La Convención Americana sobre Derechos Humanos señala también cuales son las causales ulteriores bajo las cuales, los Estados pueden privar del acceso a la información, tal como estipula el artículo 13 numeral 2 de la convención, el cual señala a la protección a la seguridad nacional, orden público, salud o la moral pública. La sentencia del 19 de septiembre del 2006 del caso Claude Reyes y otros vs Chile, de la CIDH, señala que las restricciones a la información pública deben responder expresamente a asegurar el respeto y/o reputación de terceros, la seguridad nacional, el orden público, o la moral pública.

La UAEM establece como definición a la información reservada como aquella que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico, domicilio, vida familiar, privada, íntima, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los Sujetos Obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales.

Si bien se establece que la información reservada está legalmente protegida y solo a disposición de la persona sobre quien verse dicha información cabe destacar una interrogante importante sobre la existencia de esta reserva o confidencialidad la autora Mónica Vera Puebla establece la siguiente interrogante en su libro el derecho a la información pública, ¿existe información confidencial o reservada en Ecuador?

Categorías de información del Estado

A mitad del siglo XX la información del Estado está determinado por los enfoques doctrinarios en sentido del sujeto activo a quien le corresponde la acción a través de sus delegados en el sector público de enviar, receptor y difundir información para el conocimiento de los ciudadanos como un sujeto pasivo. Conllevando con ello la importancia de los procedimientos digitales y mensajes tangibles en las estructuras de las instituciones públicas. En este sentido, la información del Estado se establece como un compromiso de accesibilidad a los ciudadanos dentro de la sociedad. Exceptúan los casos de información confidencial en la interpretación de forma estrictamente restrictiva y objetiva en la frente al derecho de acceso a la información pública.

Desde este contexto según lo estipulado en la LOTAIP se establece a las entidades públicas y privadas que manejan fondos o prestan servicios públicos. En nuestro país en mérito de lo que establece la Constitución de la República de Ecuador, referente al acceso a la información pública generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas cuyos sujetos obligados se detallan en la presente gráfica.

Dentro de la legitimación activa resalta las autoridades públicas del Estado de todas las ramas del poder; así como los órganos autónomos de todos los niveles de gobierno.

Tabla# 3
SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Sector público	Organismos de las Funciones del Estado
Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS)	Juntas parroquiales, municipios, prefecturas y consejos regionales.
Empresas públicas y mixtas	
Organizaciones sociales	Corporaciones, fundaciones y ONG que reciben fondos públicos o prestan servicios públicos
Partidos y movimientos políticos	Organizaciones Adscritas en el marco del régimen electoral
Instituciones de salud y educación	
Cualquier persona natural o jurídica que administre recursos públicos	Sujetos- Ciudadanos

Fuente: Defensoría del pueblo

Elaborado por: Autores

Para el tratadista André de Laubadère (2015) determina que la información del estado depende de la razón u origen en las actividades que involucren, estableciendo las siguientes:

Información administrativa.- Este mecanismo está enfocado en los mecanismos u actividades que realiza el Estado en las acciones gubernamentales y administrativas, tanto en la publicidad de las leyes, reglamentos u ordenanzas que se ejercen en las instituciones públicas, desde un enfoque de la transparencias en la expedición de su facultad normativa, así mismo de los actos administrativos ya sea en las condiciones de la personería y de las y los servidores públicos como una herramientas en la aplicación de los casos de corrupción de los trabajadores o en sentido estricto de publicidad en la adquisición de compras y presupuestos que manifiestan a través de las gacetas oficiales. Por tal razón la información administrativa esta direccionada en la toma de decisiones, control interno, contable y financiero que involucren a la organización gubernamental y a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones en la rendición cuentas.

Información nacional.- Está relacionada con toda aquella información que trasmite el estado desde su gabinete y secretaria general, los mismos que constituye información referente a su propia acción, políticas, decretos y demás proyectos a escala nacional como internacional, es decir son aquellos datos, documentos y registros gestionados por los

órganos de gobiernos del país de acuerdo con las normativas de transparencia y acceso a la información pública respecto a la información del estado en el marco del respeto de datos de confiabilidad.

Información general.- Esta acción está encaminada a la difusión pública que ejerce el Estado como medida coercitiva frente a las instituciones públicas desde dos connotaciones, primero en garantizar que los ciudadanos reciban información eficaz y real y segundo en la recepción de solicitudes en el interés público, desde este contexto el servicio de transparencia se configura como una obligación de los y las servidores públicos como derecho del ciudadano de recibir, buscar y difundir información. El registro de los datos de información general se encuentra inmersos en los registros o archivos de portales web institucionales.

2.2.7 El Debido Proceso: Pilar Fundamental de las Garantías Jurisdiccionales

El término de garantía se instituye como una protección en el recubrimiento para la defensa de los derechos humanos cuyos fines constitucionales tienen como objeto la tutela efectiva del estado a los más elementales derechos del hombre plasmado subjetivamente en los derechos humanos, cuyo objetivo es tutelar el camino y la forma según los derechos vulnerados, transgredidos, violados, para que sean ventilados en órganos de carácter judicial de manera eficaz, rápida y oportuna.

En el Ecuador las garantías jurisdiccionales estipuladas en la Constitución de la República del Ecuador tienen por objeto proteger los derechos en el marco del reconocimiento de los deberes y responsabilidades dentro de la sociedad en tanto a los paradigmas de los acuerdos internacionales de derechos humano. Dentro del marco del estado constitucional el abordaje por establecer la garantía de los derechos en razón de los instrumentos internacionales para su cumplimiento que instauren diferentes tipos de tutelas jurídicas entre las que encontramos las garantías normativas, constitucionales, jurisdiccionales.

Las garantías jurisdiccionales son los derechos que los individuos tienen para exigir la tutela efectiva de sus derechos en un proceso judicial, siendo que estas garantías buscan asegurar que el ejercicio de la justicia se realice dentro de los márgenes de un procedimiento que respete los principios del debido proceso, legalidad y proporcionalidad, entre otros, tratándose de un conjunto de medidas cuyo propósito es garantizar que ninguna persona sea

privada de sus derechos sin la debida intervención judicial y que se evite cualquier tipo de abuso de poder por parte de las autoridades competentes. El fundamento de las garantías jurisdiccionales se encuentra en la necesidad de limitar el ejercicio del poder punitivo y administrativo del Estado, así como de garantizar el acceso a la justicia para todos los ciudadanos son la manifestación concreta del principio de estado de derecho que implica la sujeción de todos los poderes del Estado, incluidos los órganos judiciales, a la ley.

El marco normativo que regula las garantías jurisdiccionales incluye diferentes tipos de garantías procesales y sustantivas que buscan proteger los derechos fundamentales de los individuos estas garantías pueden dividirse en garantías constitucionales y garantías procesales.

Garantías Constitucionales. - Las garantías constitucionales son aquellas que emanan directamente de la Constitución y en muchos casos, son también reconocidas a nivel internacional son la base sobre la que se construye todo el sistema judicial, garantizando que los derechos de las personas no puedan ser vulnerados sin el debido procedimiento legal entre estas garantías constitucionales más relevantes se incluyen.

Garantías Procesales.- Las garantías procesales son aquellas que están directamente vinculadas al procedimiento judicial y que buscan asegurar que el juicio o proceso se lleve a cabo con las debidas formalidades y respetando las leyes preestablecidas en la que podemos destacar como un derecho a un juicio público que debe celebrarse ante un tribunal competente, independiente e imparcial, en concordancia con una defensa técnica que toda persona tiene el derecho de ser escuchada y defendida en juicio mediante un abogado de su libre elección garantizando el derecho a presentar pruebas y a cuestionar las pruebas de la contraparte.

Acción de acceso a la información pública

La posibilidad de concurrir ante el órgano de administración de justicia a fin de obtener una decisión motivada que responda a los contenidos materiales de la Constitución y de los estándares internacionales de protección de derechos humanos, y que se ven inmersos en la vulneración arbitraria de una institución pública, basadas en características de un recurso eficaz y efectivo.

Para el autor Javier Arcentales (2014) señala “que la acción de acceso a la información pública busca consolidar el derecho de acceso a la justicia, tanto en la asistencia jurídica gratuita, el derecho a la información y la igualdad en todo el proceso judicial. A partir de la garantía de la tutela judicial efectiva como herramienta de la ejecución de las sentencias”. (pág. 39) El objeto de la acción, de acuerdo al artículo 47 de la LOGJCC. En efecto, los presupuestos para activar este tipo de acción son: haber acudido previamente a quien se cree tiene la información que se desea obtener y que dicha información no haya sido concedida, por cualquier razón, expresa o tácitamente.

2.2.8 Capacitación y formación profesional de los servidores públicos

El Servidor Público es una persona orientada principalmente por el deseo de servir y atender las necesidades de los ciudadanos, poniendo a disposición de la nación sus capacidades, con el fin de contribuir al desarrollo de ésta y anteponiendo los máximos fines del Estado a cualquier propósito o interés particular, por tal razón la gestión adecuada de la administración pública se enfoca en el conocimiento, la ética y la integridad de las habilidades de los funcionarios públicos.

Para el autor (Hernández, C. A., & Valladares, M. L. 2005) en su libro de reflexión sobre la Política de Capacitación de los Servidores Públicos establece que “son todas aquellas habilidades y aptitudes que tienen los individuos para desplegar un compromiso de forma exitosa,” (Pag.30). Detallando tres subsistemas de formación profesional:

- **Formación Profesional Específica o Inicial:** Esta direccionada a la sociedad civil en general, debido al alcance de una capacitación continua en el ámbito del interés de asunto particular, en muchos casos este tipo de formación en el ámbito público está destinada a las acciones y mecanismo que desarrolla la propia institución.
- **Formación Profesional Ocupacional (FPO):** Busca promover estrategias de consolidación de la sociedad civil en la reinserción laboral, cuyo objetivo es inmiscuir en temas de interés públicos.
- **Formación Profesional Continua (FTE):** Destinada al colectivo de trabajadores u empleados del sector público y privado, cuyo objetivo es la promoción, búsqueda de información y competencias que admitan una actualización constante del trabajador al puesto de trabajo que exige u optar a otro, lo que en definitiva se resume como un

acrecentamiento y ampliación de su empleabilidad, destacando aportes de crecimiento profesional en la carrera del sector público.

La importancia de la formación y capacitación como un sistema de preparación académico de los servidores públicos en la actualización de métodos y herramientas, cuyo objetivo es implementar un programa efectivo no solo para mejorar el desempeño individual, sino que también contribuye a la eficiencia y transparencia del gobierno.

Se ha establecido que para el cumplimiento efectivo del mandato constitucional se debe trabajar en alianzas y vínculos estratégico con las unidades de talento humano de cada cartera del estado y sus instituciones adscritas, cuya directriz busque regular la participación activa de sus colaboradores, para David (2020) establece:

Es necesario dotar a las unidades de talento humano institucionales, directivos y usuarios de instrumentos metodológicos y normativos acordes al marco legal vigente en la regulación de las actuaciones del desempeño de sus funciones, a fin de elevar los niveles de aceptación eficacia y eficiencia de las entidades y organismos del estado en favor de la ciudadanía (2020 P.p25).

La capacitación sobre el derecho al acceso a la información pública es una de las actividades importantes y necesarias en un estado derecho, siendo estas reguladas por normativas nacional e internacional, en el caso del Ecuador, las normas correspondiente que establecen el derecho y acceso a la información pública, son la Constitución de la república del Ecuador,

la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convenio Americano sobre Derechos Humanos. Según el Plan Nacional de Formación y Capacitación del año 2022 al 2025 compuesto de 1539 instituciones, compuesto por 177 instituciones pertenecientes a las funciones del Estado, que representa el 11,5%; 1065 instituciones de los GADS que es el 69,2%; y 297 empresas públicas que equivale al 19,3% de las instituciones que forman parte del programa de capacitación a nivel nacional.

GRÁFICO #2
PORCENTAJE PERSONAL CAPACITACIÓN SERVICIO PÚBLICO

Zona 5	CZ 5 – Guayas	98	0	0	0	98
	Galápagos	44	17	11	0	72
	Bolívar	19	15	15	17	66
	Los Ríos	186	0	0	0	186
	Santa Elena	77	0	0	41	118

Fuente: Defensoría del Pueblo-2022

Como se puede evidenciar a partir del 2012 la rendición de capacitación por parte de la defensoría pública no se ha desarrollado con un total mínimo de 155 personas de un total de 1890 a nivel nacional.

Entidades responsables de la capacitación pública

En América Latina, la defensoría del pueblo tuvo su origen en Guatemala en el año de 1985 quienes ejercían acción como procurador de los derechos humanos bajo la premisa de poder en la construcción y defensa de los derechos para con el ciudadano, a partir de la promulgación de la Constitución del 1991 Colombia creó la defensoría del pueblo cuyo objeto era la consolidación de la sociedad en voz de sus veedores absolutos frente al Estado, en 1996 Ecuador crea el primer sistema de defensoría y no tuvo mayor relevancia jurídica hasta 1998 hasta la actualidad, estableciendo con ello a la Defensoría del Pueblo como una institución que promueve y protege derechos Humanos, en el marco del respeto de los derechos a la vida, a la integridad personal, la no discriminación, la vivienda, servicios públicos domiciliarios, derechos de las personas consumidores, al acceso de información pública como veedores de lo que establece la normas en el marco de sus competencia y que actualmente rige los mecanismos de defensa de protección de los derechos de la naturaleza.

La defensa de los Derechos humanos desde una visión político social se produce en los países Latinoamericanos afines del siglo XX debido a los diversos acontecimientos de vulneración e injerencias de los altos mandos de aquella época como consecuencia de un déficit en las políticas internas y tiene coyuntura directa con el modelo consagrado en las constituciones Ibéricas de Portugal y España (Castro, 2007, pág. 91). Determinando un nuevo enfoque en la expansión de la figura del defensor del pueblo en el mundo, como un medio de promover el resto de los derechos humanos desde una institución pública al servicio de la colectividad, cuyas funciones estarías limitadas en sus inicios en el control de la administración de los

Estados, tratando de evitar las opresiones o vulneración de derechos por la ciudadanía por parte de sus Estados. Es así como la figura de la defensoría del pueblo se instaurada en Portugal y España estableciendo un nuevo modelo de defensa en los países de América.

Desde este contexto la Defensoría del Pueblo es el órgano rector estipula en el artículo 11 de la LOTAIP, encargado de velar por el cumplimiento de las directrices, procedimientos, promover y garantizar que todas las entidades públicas y privadas sujetas a esta ley respeten el derecho ciudadano a acceder a la información.

A nivel nacional el fortalecimiento de las instituciones públicas está orientado en el fortalecimiento de los comités de transparencia y las unidades de recolección, procesamiento y difusión de la información de acceso público en cuanto a perfiles profesionales, experticia, capacitación constante y continuidad en el desempeño de sus funciones, que avale una gestión continua y oportuna como mecanismo encargado de vigilar el desempeño de las disposiciones normativas previstas en la ley, evadiendo así el movimiento constante de los funcionarios públicos que se capacitan y fortalecen en los centros de difusión de campañas de la defensoría pública, como un medio que coadyuve en el fortalecimiento de las capacidades cognitivas y técnicas, creando políticas institucionales sobre datos abiertos y portales web abiertos a nivel del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados como mecanismo de transparencia de los sujetos obligados para generar capacidades en las instituciones del Estado sobre criterios para transparentar la información y sobre avances tecnológicos en esta área. Desde esta perspectiva, se busca establecer compromisos y obligaciones de los funcionarios públicos entorno armonización los procedimientos y planes de gestión gubernamentales entre basada en el conocimiento actualizado de las normativas, visión y misión de los gobiernos de turno a fines a implementar una política de capacitación del personal, convirtiéndose en la respuesta a la necesidad de las instituciones públicas de referir con un recurso humano calificado, actualizado y productivo, frente a las reformas constantes del sector público y privado con medios metodológicos de activación y formación continua que aprueben la retroalimentación y aprendizaje de los actores involucrados en la política pública y que se exterioriza en la sociedad civil.

La capacitación y el perfeccionamiento del recurso humano envuelven toda actividad orientada a desarrollar las capacidades y el potencial del individuo, de modo de optimizar su

ocupación actual y futura, que incluye cualquier actividad que apruebe a las personas a desarrollar sus capacidades laborales

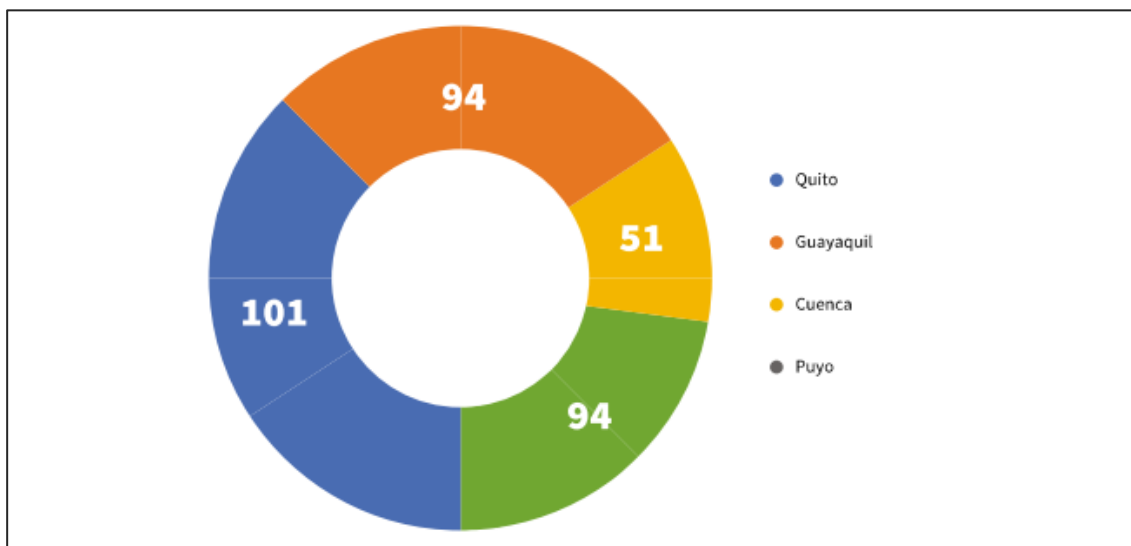
Instrumentos de rendición de cuentas de las entidades públicas

En el marco de las atribuciones y responsabilidades que tiene la Defensoría del Pueblo se crean los talleres de difusión a nivel nacional, que tienen como objetivo la promoción de la transparencia y el acceso a la información pública como pilares fundamentales para la lucha contra la corrupción y la promoción de la cultura de derechos humanos y de la naturaleza, en el Ecuador a través de la entidad responsable se desarrollan estrategias de apoyo como talleres, plan metodológico anual y las guías virtuales de capacitaciones que son desarrolladas con DATALAT y FUNDAPI.

La normativa legal vigente vinculada con la Participación Activa de las y los servidores públicos en la difusión y capacitación de la información pública reconoce a la sociedad el legítimo ejercicio de mandante y fiscalizador del poder público, generando acciones y escenarios para el ejercicio del control social y la Rendición de Cuentas que accedan a las instituciones públicas transparentar su información y sea visible para toda la sociedad civil, de manera sistemática, transparente y detallada. Desde este contexto se crean los talleres de participación como instrumento de interacción entre los servidores públicos, que tiene como objeto la responsabilidad de participación de los sujetos obligados por la LOTAIP, en mención aquello todo los involucrados deben promulgar el acompañamiento y monitoreo técnico a sus servidores públicos frente a la gestión informativa dentro del marco legal establecido.

Los denominados talleres de participación buscan alcanzar una guía metodológica a escala nacional con el fin de promover el acceso oportuno a los ciudadanos a través de las instituciones públicas y que se instaure dentro de los periodos anuales por parte de la defensoría pública, abarcando en lo que va del año 2023-2024 una cobertura de 332 servidores públicos a escala nacional, promoviendo el derecho al acceso a la información pública, como se detalla en la presente gráfica.

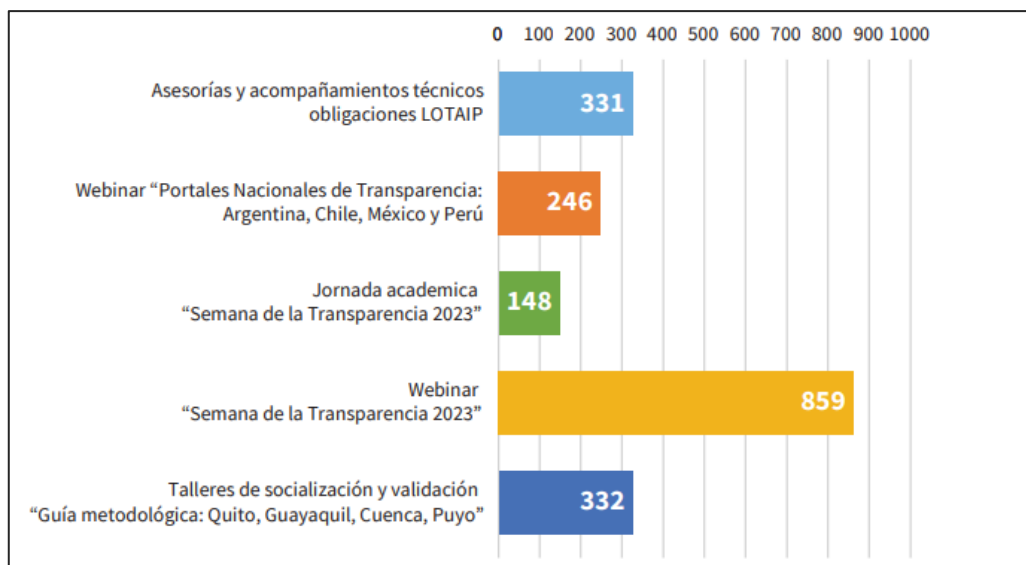
GRÁFICO #3
NÚMERO DE PARTICIPANTES EN TALLERES PRESENCIALES LOTAIP



Fuente: Defensoría del Pueblo

La presentación de informes por parte de las instituciones públicas, y privadas a las que se les aplica la ley, busca generar un medio para dar seguimiento y vigilancia al avance del acceso a la información en el país, vinculados a que los servidores públicos cuenten con las herramientas optimas en la gestión de los recursos del Estado, conllevando una promoción individual y colectiva conforme los informes de la Defensoría del Pueblo, que debe usarlos como insumo para la elaboración del reporte anual sobre el Estado de acceso a la información pública que le corresponde por efecto de esta ley, de conformidad con lo que establece la norma los informes de plan anual deberán ser presentados por el ente regulados en marzo de cada año, en cuyo cumplimiento debe contar con las presupuestos, directrices y mecanismos implementados en la gestión de capacitación, con una actualización semestral de ingreso de solicitudes de acceso a la información pública, cuya competencia es atribuible a las instituciones y organismos públicos, en donde se destaca la participación activa de los servidores públicos en concordancia con lo que establece el artículo 12 de la presente ley .

GRÁFICO #4
ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



Fuente: Defensoría del Pueblo

Elaborado por: Dirección Nacional de Promoción y Garantía del Acceso a la Información Pública

2.2.9 Transparencia de la Información en la gestión pública de la Provincia de Santa Elena

Los GADS por su naturaleza jurídica constituyen un ente institucional que pasa de conformar una representación objetiva de un territorio a ser parte representativa de la sociedad civil en donde sus actividades son la clave de la construcción democrática de la sociedad determinadas a partir de las actividades que desempeñan en el marco de sus competencias frente a la legitimando en la toma de decisiones, desde un enfoque del carácter normativo en la formulación de políticas públicas u ordenanza municipales que permiten instaurar un canal abierto en la transparencia de gestión pública bajo los instrumentos que provee la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso Información, 2004. En base aquello la generación de las nuevas tendencias tecnológicas en los gobiernos municipales ha permitido facilitar a la ciudadanía entorno a los portales web de información sobre la gestión pública, brindando servicios de canales abiertos de información que garanticen la transparencia según la base normativa vigente deben cumplir con el proceso de rendición de cuentas, a través de los informes anules y las veedurías ciudadanas, sin embargo, según la ciudadanía la información facilitada con las necesidades esenciales, debido a que los servidores públicos no realizan las campañas de difusión o los portales web no son medios de actualización informativa,

desatando con ello un desequilibrio en el cumplimiento de transparencia de difusión de los GADS.

Santa Elena es una provincia de la costa Ecuatoriana, cuya expansión territorial asciende 3.762,8 km², las controversias vertidas por intereses políticos y administrativos del Guayas, determinaron que los peninsulares iniciaran manifestaciones de orden público para instaurarse como provincia, finalmente el 12 de octubre del 2007, mediante Registro Oficial 206, se instituyera como tal, constituida por tres cantones Santa Elena, Salinas y La Libertad con una expansión territorial de 3.668,90 km², con una población de 385.735 habitantes según datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo del Ecuador INEC, dentro de la estructura de la administración pública se establece que cuenta con 3 Gobiernos Autónomos Descentralizados correspondiente a sus cantones, con un directorio conformado por alcalde, concejales, directores departamentales y servidores públicos en sus diferentes áreas y dependencias laborales. A nivel Municipal cuentan con institución públicas adscritas a tales Gobiernos Autónomos en Santa Elena cuenta con cinco entidades, Emutrásito, Emasa, Emuturismo, Emuivial y Emuvivienda y a su vez mantienen la mancomunidad los tres cantones con Aguapen, la presente organización de carácter administrativo ha implementado sus sistemas de plataformas web independientes en la rendición de cuentas por parte de los servidores públicos.

Dentro de las políticas públicas internas se ha establecido en el marco normativo la transparencia en el acceso a la información de carácter obligatorio en el sentido estricto de la ley, cuya injerencia se vincula a los denominados programas de difusión y capacitación que deben implementar cada entidad pública, conllevando con ello la aplicación efectiva de comunicación, sin embargo en la actualidad se puede visibilizar que los actuales gobiernos no cuentan con canales abiertos a la ciudadanía conforme a la difusión y se remite a los portales web, informes digitales a través de las redes sociales y ruedas de prensa siempre que conlleve un interés político de difusión, apartando la realidad social y obstruyendo la igual de transparencia con los ciudadanos de la provincia, a su vez los planes de capacitación a los servidores públicos no se exteriorizan ni en los portales web de información ni en la prensa local, como actividad participativa o veeduría ciudadana.

Del acceso a la información pública en los portales web GADS municipales

La transparencia como principio rector de la gestión pública consiste en la generación de los recursos digitales que pone a su disposición de manera oportuna la administración pública a la ciudadanía en los formatos de datos abierto los mismos que son evaluados dentro de sus directivas institucionales. Dentro de la generación de los formularios que los Municipios otorgan a la ciudadanía permiten solicitar información pública, que se genera o se encuentra en poder de la entidad de conformidad con los artículos: 7, 9 y 19 de la LOTAIP.

Las herramientas para solicitar información pública también deben de realizarse a través de una búsqueda adecuada y efectiva sobre la información que proporcionan las instituciones, así tales como las herramientas que nos facilitan para poder acceder a ella, en este apartado abarcamos la segunda herramienta de acceso a la información una de estas es las páginas web de las instituciones del sector público, en la que proporcionan la facilidad de acceso de diferentes funciones de procesamiento de información tales como, la historia de la institución, normativa regulatoria sobre la que responden, normativas internas y disposiciones reglamentarias que determinan su funcionamiento institucional, acceso a los usuarios externos, creación de perfiles adecuados para la revisión de información personal que reposa en la instituciones públicas, entre otras funciones que facilitan el acceso a la mismas. Otra herramienta adicional a la que proporcionan los sitios web, son los archivos físicos que llevan las instituciones públicas, en la que se determina la organización y transferencia de documentación y su respectiva protección, así además de facilitar los medios técnicos de regulación de la información física que reposa en estas instituciones.

Es importante conocer los medios o herramientas que nos permiten el acceso a la información por lo que es necesario una política pública de acceso libre a la información, no solo regularla mediante normativa sino realizar las respectiva difusión y capacitación correspondiente sobre cómo acceder a ella y las herramientas básicas, para solicitarla dando así un mayor acceso y conocimiento técnico de solicitudes.

Entre los requisitos del acceso a la información pública se establecen:

- Datos Personales (generales de ley)
- Correo electrónico
- Dirección domiciliaria
- Asunto

- Solicitud
- Documentos de respaldos

**GRÁFICO #5
SOLICITUD POR AIP POR PROVINCIA**

Pastaza	441	0,54%	0	0,00%	441	0,53%
Pichincha	73134	89,88%	1501	67,28%	74635	89,28%
Santa Elena	23	0,03%	0	0,00%	23	0,03%
Santo Domingo de los Tsáchilas	93	0,11%	1	0,04%	94	0,11%
Sucumbíos	57	0,07%	2	0,09%	59	0,07%
Tungurahua	154	0,19%	2	0,09%	156	0,19%
Zamora Chinchipe	56	0,07%	17	0,76%	73	0,09%
Total	81369	100,00%	2231	100,00%	83600	100,00%

Fuente: Defensoría del Pueblo

Dentro de las solicitudes expuestas en los portales web a nivel nacional por parte del GADS de la Provincia de Santa Elena, se evidencia un total de 23 correspondiente al 0,03%. Santa Elena, desde la visión de los portales web y el manejo de las redes sociales ha establecido sus portales de difusión de manera tecnológica y con acceso a la participación ciudadana y la transparencia de la información pública. Conforme al diseño la transparencia está relacionada a la rendición de cuentas, formularios de solicitud de información pública, ordenanzas, resoluciones y actas de sesiones con un informe del mes de rendición de cuenta del 2023 en cuatro etapas de planificación y resolución de concejos. En lo concierne a la participación ciudadana, está asociada a las veedurías ciudadanos, sillas vacías, consejos consultivos donde cabe mencionar que la información o boletines no se encuentran vigentes en la actualidad.

Servicios del portal web

- Guías de trámites
- Dirección Ambiental
- Seguridad
- Quipus
- Encuestas de satisfacción

La Libertad a su vez su sistema de información de las plataformas digitales está vinculados en el marco normativo en establecer mecanismos de difusión a través de la página web

institucional información mínima actualizada de naturaleza obligatoria, desde este contexto la presente plataforma digital cuenta con una casilla de transparencia del año 2024 focalizada a los programas, informes con corte del mes de agosto del presente año, y rendición de cuenta del portal web del año 2023. Los medios de difusión en el portal web interno se maneja en la plataforma digital mediante invitaciones abiertas a la ciudadanía o campañas de ferias donde se expone temas de interés a la ciudadanía, en la adquisición de compras, permiso o planes de funcionamiento institucional, a su vez crea un portal electrónico de disculpas públicas y sistemas abierto de la agenda diaria institucional.

En el Cantón Salinas se cuenta con un portal institucional abierto que cuenta con servicios en la relación a la transparencia e información pública que actualmente contiene información del periodo fiscal del 2023, en lo que respecta planificación de procesos, oficio de designación de comité técnico, oficio de designación responsable de proceso RCD, eventos de deliberación, convocatorias, difusión de boletín de reuniones, presupuesto, PDOT, PAPP. Desde este contexto la transparencia está vinculada a los actos concernientes a la rendición de cuenta. Sin embargo, la falta de promoción de sistemas de capacitación por parte de los servidores públicos establece una brecha abierta a la digitalización de la población del Cantón Salinas, debido a que su difusión está orientada a los canales de las plataformas digitales, y con respecto al nuevo periodo fiscal 2024 aún no se encuentra la información en los portales o sitios web.

Servicios del portal web:

- Ordenanzas
- Silla vacía
- Cumplimiento de sentencias, avisos y disculpas publicas
- Convocatorias
- Resoluciones del consejo cantonal

2.2 Marco Legal

Convención Interamericana de Derechos Humanos

La Convención Americana de Derechos Humanos tiene su origen en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en 1948 como resultado de un proceso histórica en la lucha y defensa de los derechos de los ciudadanos basados en un antecedente de discriminación y desigualdad social que busca una protección de los derechos y libertades fundamentales del individuo, dando paso a que la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 1969 ratifique la presente convención que entraría en vigor en 1978, cuyo objetivo principal es proteger y promover los derechos humanos en los países de América dentro de un abordaje in situ examina denuncias individuales y colectivas de violaciones de derechos humanos en la intervención de los Estados partes por cumplir lo ratificado en los instrumentos internacionales.

Es por ello que la presente norma es vincúlase al trabajo investigativo como instrumento internacional que reconoce el Estado como miembro del mencionado organismo en el marco de los derechos de la libertad de expresión e información pública.

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano. (Costa, 1978, págs. 1-22)

El tenor de aplicación del presente artículo determina la responsabilidad y obligación que tienen los estaos partes en respetar los derechos y libertades ratificadas en la Convención, en virtud de un marco internacional sin discriminación alguna y con igualdad ante la ley, salvaguardando la integridad individual y afianzar las brechas de las relaciones con los Estados miembros, la ratificación interna constituye una garantía en la aplicación de sentencias y opiniones consultivas con carácter vinculante a fin de hacer prevaler el principio de convencionalidad.

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a) El respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o

b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.

5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional. (Costa, 1978, págs. 6-22)

La Convención Interamericana reconoce la libertad de pensamientos y expresión como un derecho fundamental que tienen las personas en buscar, solicitar y recibir información sobre su interés y bajo cualquier procedimiento a fin de que se garantice su accesibilidad y transparencia de forma directa y sin dilatación alguna. El numeral uno del presente artículo enfatiza el compromiso de los Estados parte accionar sobre las instituciones públicas o privadas en el ejercicio de la transparencia de información.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Tras el fin de la Segunda Guerra Mundial la lucha constante de las libertades individuales y los derechos humanos frente a las discrepancias ideológicas de los actores políticos y sociales respaldando el compromiso internacional por abolir los enfrentamientos armados, la desigualdad y la esclavitud, como consecuencia la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en 1951 busca implementar un marco jurídico referente a los derechos civiles y políticos.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 el 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 23 de marzo de 1976, cuyo objetivo es garantizar los derechos civiles, políticos y las libertades recogidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos como un

instrumento colaborativo frente a los abusos arbitrarios de la libertad individual, en la actualidad se encuentra ratificado por 167 Estados.

Desde este apartado se analiza el articulado a la presente norma a fin de establecer la sinergia internacional entorno a los derechos de libertad de expresión en el marco de las garantías de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

Parte III

Artículo 19

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;

b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. (General, 1966, págs. 7-17)

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su libro II establece las garantías de los derechos determinando la libertad de opiniones y el derecho a la libertad de expresión en todas sus formas en calidad de buscar, recibir y difundir información de todo los individuos tanto en las instituciones u organismos públicos y privados en la forma en la que el requirente determine esto en virtud de la solicitud escrita o de oralidad bajo los procedimientos del Estado que determine en conformidad a las solemnidades deberes y responsabilidad que otorgue la ley en el territorio nacional, a fin de no trasgredir derechos o el acceso a la transparencia entorno a la reputación u información confidencial.

Constitución de la República del Ecuador

El Ecuador se ha organizado como república desde la Constitución de 1835 y adoptó el sistema presidencial desde el primer texto constitucional de 1830 enmarcando el inicio de la República del Ecuador y con ello una serie de modificaciones legales a fin de establecer los derechos y garantías básicas de los ciudadanos, no fue hasta la Constitución de 1929 en que se incorporó un cambio estructural en la legitimidad de reforma del presente cuerpo normativo, instaurando con ello la primera acción jurisdiccional de hábeas corpus y tras la

reforma constitucional de 1996 se incorporaron las acciones de amparo y habeas data. Hasta la fecha se han promulgado veinte textos normativos hasta la actualidad.

La Constitución del Ecuador se promulga el 30 de noviembre del 2008, en Montecristi, con un nuevo enfoque en la política de un Estado constitucional de derecho y justicia social, consagrando así el ejercicio a la seguridad jurídica, de igualdad en la diversidad y no discriminación, la incorporación de nuevas garantías jurisdiccionales y el respeto de los derechos de la naturaleza, cuyo objetivo es efectivizar los derechos y garantías principales de los derechos del buen vivir. Estableciendo diversos mecanismos en defensa de los derechos de los individuos.

En este sentido, se analiza el articulado pertinente entorno a la administración pública y los derechos, deberes y responsabilidades de la difusión y capacitación de la información en el marco de los derechos constitucionales y su injerencia de aplicaciones a los gobiernos autónomos descentralizados.

Principios de aplicación de los derechos

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (Nacional, 2024, págs. 9-168)

Los principios constitucionales son aquellos derechos fundamentales que el Estado ha incorporado en el respeto y la jerarquía de la Constitución, vinculados al ejercicio del debido proceso asegurando los derechos en la igualdad de oportunidades. Este artículo está orientado en la presente investigación en la acción de garantía que el Estado establece en la exigencia de los derechos en promover y exigir de forma individual o colectiva tanto en la vulneración de los derechos y en la aplicación de las garantías jurisdiccionales con respeto a la acción de acceso a la información pública, sin discriminación en el reconocimiento y goce de los derechos constitucionales, en materia de los servidores públicos la aplicación directa de los derechos y principios buscan garantizar la aplicación efectiva de la norma tanto en la interpretación literal como su efectiva vigencia.

Comunicación e información

Art. 18.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.
2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información. (Nacional, 2024, págs. 12-168)

El referido artículo estipula el acceso de la información en la garantía constitucional mismo que se podrá exigir de manera individual o colectiva, cuyo derecho es atribuible a buscar, recibir intercambiar información sobre hechos que versan en instituciones públicas o aquellas que son de interés particular bajo la responsabilidad de uso y manejo de cada persona, la información como derecho deberá consignar la veracidad de su accesibilidad y publicidad, en lo que refiere el numeral uno es establecer una garantía a los individuos de la transparencia sin censura de la publicidad de los datos.

El numeral dos hace alusión a la obligatoriedad de las instituciones públicas y privadas de facilitar, publicar e intercambiar información que está vinculada al manejo de los fondos del Estado, en este contexto busca un enfoque de transparencia en la rendición de cuenta de las y los servidores públicos en el acceso inmediato a los canales de atención, portales web e

información física que reposa en los archivos de las instituciones u organismos estatales excepto aquella información que en el tenor de la ley y los casos excepcionales se determinen como reservada o confidencial.

Acción de acceso a la información pública

Art. 91.- La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley. (Nacional, 2024, págs. 36-168)

La garantía jurisdiccional de acción de acceso a la información pública es la potestad de los ciudadanos de acceder a la información pública como un derecho clave de la institucionalidad democrática en el cumplimiento de la información de las instituciones públicas y el derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública, garantizando con ello que la información denegada expresa o tácitamente. En sujeción de lo expuesto la obligatoriedad de las instituciones de brindar información y de presentar la transparencia en la rendición de cuenta a través de los medios digitales electrónicos cuyo contenido fuese generado bajo responsabilidad estatal o con sus recursos siempre que esta no constituya el sustento reservado y confidencial.

Defensoría del pueblo

Art. 215.- La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

1. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados.

2. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos.

3. Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos.

4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas. (Nacional, 2024, págs. 89-168)

La defensoría del pueblo como órgano autónomo de la función judicial tiene como objetivo velar y hacer cumplir los derechos de los grupos generacionales en forma individual o

colectiva en la defensa de la vulneración de los derechos humanos procurando el pleno ejercicio de los derechos constitucionales a las personas cuya condición de indefensión o situación económica no cuenten con una defensa técnica particular. Entre sus atribuciones busca garantizar que cumple con el acceso de forma directa de las garantías jurisdiccionales, en razón del análisis objeto de la presente investigación de la acción de acceso a la información pública, a partir de aquello se determina como un ente rector en la transparencia de las medidas entorno a las instituciones públicas como veedores internos de la información que debe ser aportada de manera directa por parte de las y los servidores públicos.

En el ámbito de las sanciones la defensoría del pueblo cumple la rectoría de vigilancia en el juzgamiento ante la autoridad competente a falta de incumplimiento de las sentencias sobre acciones u omisiones de las instituciones públicas en la prestación de los servicios a fin de promover y ejercer el cumplimiento del debido proceso a la tutela judicial efectiva e impedir un trato desigual.

Administración pública

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (Nacional, 2024, págs. 92-168)

La administración pública normativamente se ha definido como un conjunto de actividades, organizaciones e instituciones que buscan satisfacer las necesidades en la sociedad en el tenor de planificar, dirigir y asumir recursos del Estado, cuyas actividades giran en torno a la actividad pública ejercida por el órgano estatal orientando los servicios de calidad y transparencia, en el marco constitucional esta administración un sistema dirigido implementar políticas acorde a los principios de eficacia y en virtud de los resultados de los servidores públicos con apego el pleno cumplimiento del orden jerárquico la desconcentración y descentralización como fines en el ejercicio de independencia y de administra sus recursos. Desde este abordaje los principios reguladores de la administración pública están orientados a la transparencia y evaluación de las y los servidores públicos en el alcance de los lineamientos estatales como una garantía que brinda las instituciones públicas en la confianza con la sociedad, en dirimir acciones que generen la igualdad.

En tal razón la búsqueda y transparencia de la información en las instituciones públicas deben ser concedidos como un medio directo en la transparencia de la rendición de cuenta de los servidores públicos debido al carácter constitucional que esgrimen de los principios

de la administración pública en la coercitividad de instaurar canales abiertos sobre las políticas públicas, rendición de cuentas y uso y manejo de los recursos estatales.

Art. 234.- El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado. (Nacional, 2024, págs. 94-168)

La formación en la carrera de la administración pública es atendida como un derecho de las y los servidores públicos en la formación continua, cuyo objetivo es impulsar el conocimiento mediante canales directos de capacitación, conferencias, charlas u otros accionares académicos que permitan una alianza efectiva a los roles de trabajo que admiten con ello generar confianza y mayor eficacia en las instituciones públicas. En harás de generar una constante formación en el sector público se ha determinado como una obligación del Estado en las inversiones de capacitaciones, creando habilidades y desarrollando las capacidades en la potencialidad de los servidores públicos, creando instituciones sólidas que en la actualidad se ven afectadas por los diversos actos de corrupción o la falta de aplicación de políticas públicas de los gobiernos de turno. La oferta académica constará con el respaldo de la defensoría del pueblo como institución encargada del cumplimiento de la ley entorno a la capacitación.

Supremacía de la Constitución

Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados. (Nacional, 2024, págs. 155-168)

La supremacía de la Constitución se ha establecido en la doctrina como un principio característico de un Estado constitucional de derechos y justicia en el que todos los poderes públicos se rigen por la carta magna en el sentido estricto de su validez jurídica, más allá de su aplicación directa en la vulneración de derechos o validez de una norma, su objetivo es encaminar el ordenamiento jurídico interno en el respeto y respaldo de los derechos de las garantías constitucionales. La supremacía constitucional es por tanto un principio fundamental en el cual las normas y actos públicos y privados deben subordinarse a las prescripciones explícitas en la Constitución, en este sentido los tratados internacionales cumplen un rol complementario en el control de convencionalidad a fin de que la prevalencia del ordenamiento jurídico se enmarque entorno a las normas de mayor favorabilidad y en el sentido apego a las constituciones y sus deberes, derechos y obligaciones.

Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

La construcción por determinar un Estado transparente en la gestión pública conllevó a la conformación de la denominada la Coalición de Organizaciones Civiles por el Acceso a la Información Pública en el país, que buscaba establecer que los funcionarios públicos, organismos y entidades en el territorio nacional cumplan con la atribución correctiva de transparencia, dando paso con ello que en el año 2001 y 2003 se presente el proyectos de ley al ejecutivo por la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (AEDEP), cuyo primer debate no fue hasta el 2004 que aprobara los primeros lineamientos del articulado por parte del Congreso Nacional.

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a Información Pública fue publicada el 18 de mayo del 2004, en el Registro Oficial, suplemento 337 cuyas reformas se instauran mediante segundo suplemento del Registro Oficial No. 245 del 07 de febrero de 2023, cuya base normativa internacional se fundamenta en la Convención Interamericana de los Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La LOTAIP, se constituye como una ley en la promoción de la transparencia pública cuyo objetivo es establecer que las entidades públicas y privadas que administran fondos del Estado cumplan con su rol de garante en la transparencia y accesibilidad de los datos abiertos en la accesibilidad, transmisión, capacitación, búsqueda y solicitud de la información pública, a través de los métodos y herramientas de los portales web que en la actualidad se fomenta como canales abiertos y de difusión en la ciudadanía, a partir de aquello se busca crear institución solidas

vinculadas en la promoción de una cultura de transparencia en el Estado constitucional de derecho y justicia social en el marco de concordancia con la actual carta magna.

En el marco de establecer un ordenamiento vinculante al presente trabajo de investigación se determina el articulado objeto de análisis que se detalla a continuación:

Principios generales

Art. 1.- Principio de Publicidad de la Información Pública. - El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley. (Nacional, La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a Información Pública, 2004, págs. 1-13)

El principio general de publicidad que describe el presente artículo hace referencia a las entidades sujetas a la presente ley, en particular al acceso de la información en la gobernabilidad de un sistema democrático que determine una verdadera correlación entre la ciudadanía y el Estado, en la conversión de estructuras públicas y privadas que manejen recursos del Estado, cuyo monitoreo, vigilancia y sanciones están sujetos las instituciones obligados, en el marco de establecer lineamientos de transparencia y accesibilidad que permite crear un acceso gratuito a los individuos y por ende la rendición de cuentas de las y los servidores públicos, determinado una nueva imagen institucional que se ve obstruida en la actualidad por los fenómenos sociales, económicos y políticos en concordancia con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Art. 4.- Principios de Aplicación de la Ley.- En el desarrollo del derecho de acceso a la información pública se observarán los siguientes principios: a) La información pública pertenece a los ciudadanos y ciudadanas. El Estado y las instituciones privada depositarias de archivos públicos, son sus administradores y están obligados a garantizar el acceso a la información; b) El acceso a la información pública, será por regla general gratuito a excepción de los costos de reproducción y estará regulado por las normas de esta Ley; c) El ejercicio de la función pública, está sometido al principio de apertura y publicidad de sus actuaciones. Este principio se extiende a aquellas entidades de derecho privado que ejerzan la potestad estatal y manejen recursos públicos; d) Las autoridades y jueces competentes deberán aplicar las normas de esta Ley Orgánica de la manera que más favorezca al efectivo ejercicio de los derechos aquí garantizados; y, e) Garantizar el

manejo transparente de la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas de las diferentes autoridades que ejerzan el poder público. (Nacional, La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a Información Pública, 2004, págs. 3-13)

Los principios de aplicación son aquellos adheridos a todo los ciudadanos en el territorio nacional sin distinción ni discriminación alguna en harás del cumplimiento Constitucional de solicitar información de manera individual o colectiva como un principio de la administración pública y general de los individuos en la protección de los derechos fundamentales, estarán sujetos a la presente ley las instituciones privadas quien deberán determinar sus herramientas de difusión en canales abiertos como portales web a fin que la transparencia sea accesible en base a sus lineamientos y directrices como órgano autónomo. En torno al acceso el articulado hace alusión a la gratuidad que tiene los ciudadanos de solicitar información en las entidades públicas reguladas en las excepciones y casos estipulados en la presente ley.

La participación ciudadana, es otro elemento de interés general que las instituciones públicas y privadas que manejen recursos del Estado deben implementar en la toma de decisiones, intervención y cooperación conjunta a fin de ejercer el poder público y el carácter democrático de las instituciones sólidas.

De La información pública y su difusión

Art. 5.- Información Pública. - Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado. (Nacional, La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a Información Pública, 2004, págs. 3-13)

La información pública es todo aquello que se encuentre en registro de datos u archivo por parte de las instituciones, organismos y entidades públicas en lo que refiere la presente ley, cuyo contenido se encuentre en formato digital o físico y debe estar expuesto en los canales oficiales de las instituciones salvo los casos excepcionales de información reservada y confidencial. En tanto la administración pública se encuentra bajo control de vigilancia de cualquier soporte o herramienta digital de fácil acceso y comprensión para la ciudadanía, en base aquello se instaure como un derecho y herramienta primordial para la exigencia y justiciabilidad de los derechos fundamentales.

Art. 6.- Información Confidencial. - Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política de la República.

El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes.

No podrá invocarse reserva, cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades, públicas competentes, sobre violaciones a derechos de las personas que se encuentren establecidos en la Constitución Política de la República, en las declaraciones, pactos, convenios, instrumentos internacionales y el ordenamiento jurídico interno. Se exceptúa el procedimiento establecido en las indagaciones previas. (Nacional, La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a Información Pública, 2004, págs. 3-13)

La confidencialidad es la garantía de los datos que no son expuestos en los canales públicos como los portales web, cuyo objeto tiene carácter secreto y reservado en virtud del derecho a la privacidad y publicidad en la integridad personal, derivado aquellos documentos u datos personales que reposan en ficheros públicos. La garantía de la información confidencial será sujeto del Estado como órgano principal y de las instituciones cuya atribución se le otorgo los permisos del tratamiento de información, garantizando con ello los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad.

Art. 7.- Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria:

La información deberá ser publicada, organizándola por temas, ítems, orden secuencial o cronológico, etc., sin agrupar o generalizar, de tal manera que el ciudadano pueda ser informado correctamente y sin confusiones. (Nacional, La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a Información Pública, 2004, págs. 4-13)

La difusión en la administración pública es el mecanismo de transparencia en la información sobre el uso de recursos del Estado, en virtud de todos aquellos documentos de interés general y participación ciudadanía que deben ser expuestos en los medios oficiales digitales u físico de las instituciones u organismos públicos, entiendo aquello desde el manejo de los portales web u software que permitan un acceso gratuito a los usuarios, a su vez el presente artículo determina que la difusión no solo debe enfocarse como el uso tecnológico debido a que la difusión también está en canales físicos como portales internos de las instituciones o capacitaciones en donde la rendición de cuenta al alcance directo de la sociedad.

La difusión de la información en el tenor de su obligatoriedad deberá cumplir con los estándares mínimos que establece la ley, en virtud de su orden secuencial, anual semestre u otro que garantice una correcta aplicación de publicidad de tal manera que los archivos y servicios garanticen el cumplimiento del control del Estado.

Art. 8.- Promoción del Derecho de Acceso a la Información.- Todas las entidades que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, implementarán, según sus competencias y posibilidades presupuestarias, programas de difusión y capacitación dirigidos tanto a los servidores públicos, como a las organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de garantizar una mayor y mejor participación ciudadana en la vida del Estado.

Las universidades y demás instituciones del sistema educativo desarrollarán programas de actividades de conocimiento, difusión y promoción de estos derechos. Los centros de educación fiscal, municipal y en general todos los que conforman el sistema de educación básica, integrarán en sus currículos contenidos de promoción de los derechos ciudadanos a la información y comunicación, particularmente de los accesos a la información pública, hábeas data y amparo. (Nacional, La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a Información Pública, 2004, págs. 5-13)

La promoción de la información es un deber de las entidades públicas y sus colaboradores en el marco de sus competencias y autonomía administrativa de los canales de difusión que se han determinado en las instituciones públicas, a partir del enfoque de coordinación, participación y planificación de los programas de asistencia pública en la toma de decisiones o la intervención activa de las actividades del organismo u institución. Entorno a las actividades o programas de difusión estos deberán estar asociados al cumplimiento de los servicios que ofrecen a la ciudadanía y aquellos de interés particular que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas internas.

Uno de los objetivos principales que trata el presente articulado es la obligatoriedad que le otorga al sistema educativo en la difusión y capacitación de programas de acceso a la información pública, en virtud de incluir en las mallas curriculares los derechos de los ciudadanos en la solicitud de la información en tanto en la búsqueda como del acceso, refiriéndose a las garantías jurisdiccionales como el habeas data y amparo.

Art. 9.- Responsabilidad sobre la entrega de la Información Pública. - El titular de la entidad o representante legal, será el responsable y garantizará la atención suficiente y necesaria a la publicidad de la información pública, así como su libertad de acceso.

Su responsabilidad será recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información, en el plazo perentorio de diez días, mismo que puede prorrogarse por cinco días más, por causas debidamente justificadas e informadas al peticionario. (Nacional, La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a Información Pública, 2004, págs. 5-13)

El presente artículo se refiere a la responsabilidad que tienen las instituciones en la entrega de información pública, en el caso de los particulares en las diversas solicitudes y la tramitación de documentos a fin de que la información solicitada sea íntegra y de libre acceso, en el caso de los requerimientos deberán cumplir con los términos previstos en la ley y que deberán cumplirse con obligatoriedad por parte de las y los servidores públicos a fin de no vulnerar sus derechos.

En el presente artículo a su vez determina los términos de prórroga en los casos previstos por la ley en donde no se cumple con las solicitudes del peticionario, que deberá contener con la motivación vinculante a fin de no establecer una vulneración de derechos.

Información reservada y confidencial

Art. 17.- De la Información Reservada.- No procede el derecho a acceder a la información pública, exclusivamente en los siguientes casos: a) Los documentos calificados de manera motivada como reservados por el Consejo de Seguridad Nacional, por razones de defensa nacional, de conformidad con el artículo 81, inciso tercero, de la Constitución Política de la República y que son: 1) Los planes y órdenes de defensa nacional, militar, movilización, de operaciones especiales y de bases e instalaciones militares ante posibles amenazas contra el Estado; 2) Información en el ámbito de la inteligencia, específicamente los planes, operaciones e informes de inteligencia y contra inteligencia militar, siempre que existiera conmoción nacional; 3) La información sobre la ubicación del material bélico cuando ésta no entrañe peligro para la población; y, 4) Los fondos de uso reservado exclusivamente destinados para fines de la defensa nacional; y, b) Las informaciones expresamente establecidas como reservadas en leyes vigentes. (Nacional, La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a Información Pública, 2004, págs. 8-13)

El derecho de acceder a información pública a través de las instituciones del Estado también involucra establecer parámetros de reserva y confidencialidad en los casos establecidos por la ley y al tenor del derecho de la integridad personal como un derecho constitucional, así la Constitución ha establecido aquellos documentos que se encuentran en sujeción de reserva en los casos de privacidad en la defensa personal, en donde el sistema judicial con los organismos adscritos deberán contener los datos y ocultamiento en las operaciones especializadas y que deriven en contra del Estado a fin de que su seguimiento tanto de un proceso sea manejado de carácter interno por las autoridades competentes como de los agentes de la Policía Nacional y Militares. Uno de los nuevos cuestionamientos de inclusión del presente artículo es la reserva de información en el tratamiento del uso exclusivo de la defensa nacional, que si bien el Estado informa mediante de sus portales web se ha considerado como información reservada.

Proceso administrativo para acceder a la información pública

Art. 19.- De la Solicitud y sus Requisitos. - El interesado a acceder a la información pública que reposa, manejan o producen las personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular de la institución.

En dicha solicitud deberá constar en forma clara la identificación del solicitante y la ubicación de los datos o temas motivo de la solicitud, la cual será contestada en el plazo señalado en el artículo 9 de esta Ley. (Nacional, La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a Información Pública, 2004, págs. 9-13)

Los procesos administrativos en las instituciones públicas están direccionados a lo que respecta la presente ley y el reglamento, esto en referente a las solicitudes de ingreso en donde el peticionario deberá establecer con claridad la información requerida a la institución pública, que deberá contener los datos personales y anexos de credenciales, motivación, situación y ubicación a fin de proporcionar los medios idóneos de entrega y de requerimiento, una vez iniciado el proceso se deberá regir por los términos en la contestación conforme lo que determine la ley. En caso de incumplimiento se deberá remitir la solicitud a la autoridad competente de la vigilancia de la transparencia del acceso a la información pública, este artículo vinculante permite establecer los límites y alcance de acceso a la difusión de la información.

Reglamento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, se promulgó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) siendo la parte adjetiva en el cumplimiento del acceso a la información pública por parte de las instituciones que manejan recursos del Estado, en la caución de los derechos de los ciudadanos garantizando el cumplimiento efectivo de los derechos Constitucionales e Internacionales en la garantía de la libertad de expresión y la información. Desde abordaje se busca instaurar el Reglamento General de Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública que tiene como fin la administración del talento humano, el sistema de remuneraciones e ingresos complementarios, la gestión y desarrollo institucional que mantendrán las instituciones, entidades, organismos y personas jurídicas bajo el régimen de la ley, instaurando con ello el presente reglamento publicado en el Decreto Ejecutivo No. 124, que regula la aplicación de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).

Transparencia y acceso a la información pública

Art. 9.- Garantía del acceso a la información pública. - La Defensoría del Pueblo, como órgano rector, será la institución administrativa de última instancia encargada de garantizar plenamente la promoción y el ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública, el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados: y.

Recibir los informes periódicos que deben presentar las instituciones sujetas a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y este reglamento.

La Defensoría del Pueblo se encuentra en la obligación de requerir a las instituciones que no hubieran difundido de manera clara y completa la información a través de sus respectivas páginas web institucionales, los correctivos necesarios. Para tal efecto, exigirá a la entidad que dé cumplimiento en el término establecido por el órgano rector.

El órgano rector emitirá las directrices que deberán observar los sujetos obligados de derecho privado para transparentar y garantizar el acceso a la información exigida por la ley. Considerando la desagregación necesaria de la información para facilitar efectivamente el control social del uso de los fondos públicos por parte de los sujetos privados, así como, de la publicación de la información que es de su responsabilidad.

Las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, como órgano rector en la materia, se ejercerán sin perjuicio de las facultades que la Constitución de la República y la ley prevén para otras instituciones públicas, en consideración de los principios de cooperación y colaboración de la administración pública. (Republica, 2024, págs. 6-13)

El referido artículo determina el órgano encargado de dar cumplimiento y vigilancia de las actuaciones y cumplimiento de la ley, otorgando dicha facultad a la defensoría del pueblo, quien deberá cumplir con el seguimiento de la difusión y capacitación de la información pública y de las y los servidores públicos entornos a los espacios, programas u actividades que realicen, como parte de una veeduría activa y conjunta, uno de los ejes que debe cumplir como órgano rector es la vigilancia de los portales y sitios web por parte de las instituciones en virtud de que se presente la información general tanto de rendición de cuentas como los planes de manejo de los recursos a fin que en el no cumplimiento se generen las respectivas sanciones y correctivos, contados con ello en los plazos y términos que determine la ley.

En el caso de las instituciones privadas la Defensoría del pueblo cumple con sus atribuciones en la vigilancia de los portales web que deberán sujetarse a las disposiciones del presente reglamento.

Art. 10.- De la difusión y capacitación. - Los programas de difusión y capacitación dirigidos a promocionar el derecho de acceso a la información pública deberán ser realizados por los sujetos obligados por lo menos tres veces al año; estarán dirigidos a los servidores de la institución, así como a las personas naturales y jurídicas a las cuales se encuentren destinadas a servir.

En la planificación de los procesos de capacitación se considerará primordialmente a las y los servidores de carrera, con la finalidad de asegurar la permanencia de las políticas de transparencia y acceso a la información pública en el tiempo.

Estas actividades deberán ser acompañadas aleatoriamente por la Defensoría del Pueblo, órgano responsable del cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Republica, 2024, págs. 7-13)

El presente reglamento busca establecer las directrices entorno a los programas de difusión, a partir de los lineamientos y efectos de los sujetos obligados, en este enfoque el articulado se refiere a que estarán sujeto a la publicación de la información al menos tres veces al año en la rendición de cuentas u distribución del manejo de los recursos y fondos que el estado asigne a las instituciones públicas, en las actividades y programas que ejecuten estarán a fin al seguimiento continuo, en la capacitación de las y los servidores públicos deberán acatar lo dispuesto por los programas que determine la Defensoría del Pueblo y que están dirigido a los servidores de carrera debido al tiempo laboral y la determinación por establecer instituciones sólidas, todas aquellas actividades estarán orientadas al cumplimiento del acceso de la información pública.

2.3 Marco Conceptual

Administración pública. - Se define como el proceso mediante el cual se busca gestionar y planificar la dirección de los recursos del Estado, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad y jerarquía en la autonomía del servicio a la comunidad.

Descentralización. - Es el traslado de competencia y responsabilidades tanto políticas, fiscales y administrativas. Cuya figura política admite que las autoridades locales tengan más poder para tomar decisiones entorno a sus competencias para brindar servicios a la comunidad.

Imparcialidad. - Se determina como un elemento y principio fundamental del Estado constitucional de derecho en razón de postura del juzgador en la aplicabilidad de su criterio en la justicia, cuya acción formal esta destinada al libre ejercicio del dictamen sobre los hechos que se investiguen con fundamento y motivación que le atribuye la Ley.

Reglamento. - Precepto jurídico dictado por la autoridad competente para la ejecución de una ley que contiene el carácter sustantivo de la norma adherida en el marco procedimental y que se ejercer en virtud de carácter secundario de la ley.

Rendición de cuentas. - Es el proceso sistemático de normas y metodologías mediante el cual las entidades públicas, privadas y sus servidores adscritos tienen la obligación de difusión de información pública de todo los datos, actividades o programas entorno al presupuestos y manejo de los recursos estatales, cuyo deber se enfoca en la justificación en el ejercicio del poder.

Portales web. - Se definen como aquellos sitios de internet mediante el manejo de plataformas digitales donde las personas pueden acceder, recopilar, almacenar, gestionar y consultar información integrada sobre su interés de una forma sencilla y de acceso gratuito.

Servidor público. - Persona que trabaje, presta sus servicios o ejerzan un cargo en una institución pública de aquellas instituciones, organizaciones y entidades del Estado con entera independencia de un acto valido en el ejercicio de sus funciones.

Veeduría. - Mecanismo de control y vigilancia ciudadana en asuntos de interés públicos con independencia, imparcialidad, objetividad y transparencia con carácter fiscalizador de la administración pública.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño y tipo de investigación

El presente trabajo de investigación se desarrolló con enfoque metodológico cualitativo desde una perspectiva de la acción jurídica en aplicación de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vinculados a la difusión y capacitación sector público, determinando una comprensión holística frente a la hipótesis planteada a partir de un estudio de la población inmersa en el objeto de estudio.

Para el autor Joseph Maxwell (2019) determina que la investigación cualitativa permite “comprender el significado que tiene para los participantes del estudio los acontecimientos, situaciones, experiencias y acciones con las que ellos se involucran o comprometen”, cuya relación se enfocará en el trabajo investigativo mediante la segmentación de los individuos involucrados, los antecedentes históricos y los aportes jurisprudenciales en aplicación con el problema de investigación.

El tipo de investigación está orientado a la aplicación u enfoque del investigador como un conjunto de procedimientos que rige la investigación científica, es así que la investigación obedece sistemáticamente al nivel exploratorio debido a que su objeto general en el análisis doctrinario y normativo. Para los autores (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015 de acuerdo a Mendez (2008) establecen que la investigación de tipo exploratoria examina un problema poco estudiado del cual existen interrogantes que no han tenido respuestas claras o que requieren profundizar teorías cuya relación permite formular hipótesis de primer grado en la búsqueda de la información.

Investigación exploratoria

La investigación exploratoria está determinada como una primera fase del investigador en el proceso de la búsqueda y análisis de la información, permitiendo recoger, validar y descartar información a partir de la hipótesis planteada a fin de esclarecer los medios y fines en la profundidad documental “desde una visión de lo desconocido en la adaptación a las nuevas

Realidades sociales” (Hernández Sampieri R., 2006). Desde este contexto se abordará la relevancia del presente tema, vinculado al comportamiento social entorno de las entidades públicas respecto a la aplicación de la LOTAIP.

La investigación exploratoria se ha enfocado en establecer el estudio de fenómenos congruentemente desconocidos, obteniendo una posibilidad de búsqueda y argumentación sobre una investigación cuyo enfoque sea particular con el objetivo de identificar conceptos o variables para llegar a ser verificables" (Orlando Zafra Galvis, 2006). Es decir, la presente investigación fundamenta el estudio en el análisis del marco legal vigente desde un enfoque de los principios, prohibiciones de la difusión y capacitación de los servidores públicos en el cumplimiento de la Ley. Cuya finalidad de la investigación es abordar una revisión de manera justificada en el análisis documental y de posturas de juristas sobre el derecho de acceso a la información pública como una problemática actual que enfrenta la sociedad, bajo el diseño cualitativo con instrumentos de apoyo metodológicos de entrevistas que se orientan al presente tipo de investigación.

3.2 Recolección de la información

La población se ha definido como el conjunto de elementos individuales como personas, cosas u unidades de análisis que comprenda la investigación (Pastor, B (2019). Es decir, La población está compuesta por un todo en donde se involucre la generalidad y características del lugar y tiempo, que en metodología denominamos población finita, debido a la accesibilidad que se tiene para recabar información.

Debido a su característica geográfica la investigación involucra a la población de la provincia de Santa Elena con 385.735 habitantes según datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo del Ecuador, como actores del problema de investigación, dentro de la estructura de la administración pública la población inmersa corresponde al órgano ejecutivo de la provincia como prefectura, los tres gobiernos municipales cantonales y ocho gobiernos parroquiales

**TABLA# 4
POBLACIÓN**

Provincial	GAD provincial de Santa Elena
Cantonal	GAD cantonal Santa Elena GAD cantonal La Libertad GAD cantonal Salinas
Parroquial	-Atahualpa -Chanduy -Simón Bolívar (Julio Moreno) -Manglaralto -Colonche -San José de Ancón

Población: Descripción Geográfica

Desde este enfoque la presente investigación, estará dirigida a una población cuyos actores involucrados son la directora departamental de Talento Humano en el marco del abordaje de la capacitación servidores públicos, Procuradores Síndicos y Secretarios Generales de los GADS cantonales en razón del acceso a la información pública en vía judicial como administrativa, conllevando con ello una descripción de la representatividad como una modalidad de carácter subjetivo debido un tipo de investigación no probabilística por conveniencia, en razón de la accesibilidad de la información.

Descripción	Cantidad
Secretarios Generales GADS cantonales provincia de Santa Elena	4
Directores Departamentales Talento Humano GADS cantonal provincia de Santa Elena	4
Procuradores Síndicos GADS cantonal provincia de Santa Elena	4
TOTAL	12

Población: Individuos

Muestra

La muestra hace alusión a la representatividad de la población, como un subconjunto que se utiliza en la extracción de las variables que permitan medir y comprobar la información del fenómeno objeto del estudio, a partir de una elección que refleje las características de la

población, dentro de la investigación cualitativas se recurre a la muestra no probabilística debido a la población global basados en los razonamientos y criterios del investigador. “El tamaño de la muestra se determina tomando en cuenta los parámetros de la población que se desea investigar, y está determinado propiamente por el nivel de precisión requerido” (Echenique, 2017). Es decir, la muestra constituye toda aquella representatividad que el investigador busca para la obtención de información cuyos criterios y dimensiones permiten un abordaje sobre la verificación o refutación a la idea a defender de la investigación.

Desde este contexto en el presente trabajo investigativo se desarrolló bajo una muestra no probabilística por conveniencia debido a que se abordó servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Provincia de Santa Elena a fin de recabar información respecto a la difusión y capacitación del acceso de información pública en el marco de la aplicación de la LOTAIP en virtud de su tiempo, jornada laboral y accesibilidad en el campo laboral.

TABLA# 5
Muestra

Descripción	Cantidad
Secretarios GADS cantonales provincia de Santa Elena	3
Directores Departamentales Talento Humano GADS cantonal provincial de Santa Elena	3
Procuradores generales GADS cantonales provincia de Santa Elena	3
TOTAL	9

Elaborado por: Autores

Métodos y técnicas e instrumentos

Los métodos en la investigación jurídica se desarrollan como aquellos procedimientos y técnicas en base a un problema científico, en función de los recursos que el investigador prevé desarrollar a fin de que el conocimiento extraído sea comprobable en la aplicación del objeto fenómeno de estudio, la aplicación de métodos dentro del presente trabajo permitirá un análisis íntegro y sistemático.

Los métodos empleados corresponden a una revisión documental, bibliográfica y normativa en el alcance del análisis de la aplicación de la LOTAIP, referente al acceso de la información pública. Por tal razón en el presente trabajo investigativo se emplearán los siguientes métodos:

Método analítico

El método analítico es aquel que se estructura en la descomposición de la información a partir de los enfoques documentales y revisión bibliográfica normativa, permitiendo conllevar un estudio pormenorizado del objeto de estudio. Para el autor (Somano, 2020) define como “la profundidad del investigador para obtener respuestas e ideas”. Esta metodología permitirá la descomposición y análisis de la gestión pública a través de revisión normativa en referencia a la capacitación de las y los servidores públicos y los procedimientos que deben emplear los GADS en la transparencia y difusión de información, desde el marco de los portales web.

Método exegético

La aplicación del método exegético busca el sentido exacto y propio de las normas, se define como aquellas orientadas a la interpretación doctrinal, judicial y auténtica. “Las normas jurídicas posibilita llegar a conclusiones sobre la calidad técnico-jurídica de las normas, ofreciendo un diagnóstico en el cual se identifiquen las deficiencias en dichas normas”. (Acosta, 2007). Es decir, mediante este método se analizará el articulado correspondiente al marco normativo en aplicación del tema difusión y capacitación del derecho de acceso a la información pública en los Gobiernos Autónomos de la Provincia de Santa Elena.

Método Inductivo

El presente método permite abordar un pensamiento crítico que va dirigido desde hechos u afirmaciones particulares hacia un análisis general. “El método inductivo comprende el análisis de cada una de las particularidades que encierra o, que tienen relación con el objeto de investigación lo que permite establecer proposiciones generales” (Brenda, 2015, pág. 118).

Este método permitirá conocer y analizar situaciones específicas referente a la difusión de información por parte de los GADS a fin de inferir en conclusiones respecto a la información pública como un derecho que tienen los ciudadanos y que se restringido o limitado.

Método deductivo

Este método de razonamiento consiste en el estudio universal de teorías, postulados, doctrina de diversos autores a fin de que el investigador obtenga conclusiones particulares sobre los hechos estudiados y la hipótesis planteada. El presente método está enfocado dentro de la

investigación en el alcance y límites de la aplicación del principio de transparencia en la gestión pública desde una visión político, social y jurídico.

Técnicas e Instrumentos

Las técnicas de investigación constituyen la herramienta o guía de desarrollo en el proceso investigativo, por tal razón las técnicas son definidas como las operaciones para ofrecer información verificable a través del cual se discierne la problemática del investigador.

Las técnicas vinculadas al presente trabajo determinado como “difusión y capacitación del derecho de acceso a la información pública en los Gobiernos Autónomos de la Provincia de Santa Elena” cuyas herramientas metodológicas se desarrollan mediante entrevistas, debido al alcance y tipo de investigación correspondiente a una muestra no probabilística por conveniencia, que se desarrollará mediante un objetivo general y un cuestionario de preguntas cerradas u objetivas, orientadas a discernir la problemática objeto de estudio, y a su vez desarrollado, mediante revisión bibliográfica y observación de libros, revistas que se organizan y almacenan de forma directa y ordenada en la investigación en la construcción del análisis normativa entorno a la LOTAIP como marco normativo aplicable a los servidores públicos a fin de recopilar información que sustente los objetivos de la investigación.

Entrevistas. - Se determina como un instrumento de la investigación cualitativa que permite recopilar información sobre el objeto de estudio de una determinada población, en este sentido se busca obtener respuestas a las interrogantes cuestionadas entorno a los programas de difusión que emplean los GADS derivada de sus gestiones administrativas asimismo como a profesionales del derecho cuyo criterio jurídico, se analizará en la problemática de la investigación.

TABLA# 6
TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Técnica	Instrumento
Entrevista	Guía de entrevista

Elaborado por: Autores

Los instrumentos antes descritos permitirán al investigador recolectar datos y obtener información necesaria para validar la idea a defender objeto de la presente investigación.

3.3 Tratamiento de la información

La investigación comprende la percepción en el conocimiento y las prácticas institucionales respecto al derecho de acceso a la información pública en los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS) de la provincia de Santa Elena. Para ello, se emplearon entrevistas estructuradas aplicadas a funcionarios de diversas áreas administrativas y jurídicas de los municipios de Santa Elena, La Libertad y Salinas, garantizando la diversidad funcional y la pertinencia temática de las respuestas obtenidas.

Desarrollando técnicas como las entrevistas fueron transcritas de manera íntegra, respetando la literalidad de las expresiones utilizadas por los informantes, y posteriormente se sometieron a un proceso de análisis categorial mediante técnicas de codificación abierta que buscan establecer categorías de análisis previamente definidas en función de los objetivos específicos del estudio con conocimiento normativo del derecho a acceso de la información y acciones institucionales de difusión tanto de mecanismos digitales de acceso en el marco del cumplimiento del artículo 7 de la LOTAIP, capacitación interna y frecuencia de solicitudes ciudadanas.

Cada unidad de análisis fue interpretada desde una perspectiva crítica, contrastando los discursos institucionales con el marco jurídico vigente y con los estándares de buenas prácticas en materia de transparencia pública. Asimismo, se aplicaron principios éticos de confidencialidad y consentimiento informado, garantizando el anonimato y la voluntariedad de la participación de los entrevistados.

A su vez permitió identificar patrones comunes, contradicciones discursivas y vacías institucionales, sirviendo como base empírica para sustentar las conclusiones del estudio. Finalmente, los hallazgos fueron triangulados con fuentes doctrinales y legales para fortalecer la validez interna de la investigación y orientar propuestas viables de mejora en la gestión del derecho de acceso a la información pública en el ámbito local.

3.4 Operacionalización de las variables

TABLA# 7

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE	CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	INSTRUMENTO
Variable Dependiente: Derecho de acceso a la información pública		Límites y alcance Transparencia de información	Libertad de expresión y acceso de información	¿Conoce Ud. que el acceso a la información pública es un derecho que se le acredita a los ciudadanos?	Entrevistas Procurador Síndico, Directores Talento humano y Secretario General del GAD
				Sabia Ud. que el GAD tiene la obligación de difundir este derecho con los empleados y la ciudadanía?	
				¿Considera Ud. que se promueven acciones de acceso y búsqueda de información pública dentro GAD?	
			¿Con que frecuencia se crean programas de difusión del derecho de capacitación en el GAD, y a quienes está dirigido?		
			Portales Web	¿Qué medios y plataformas han implementado el GAD para el acceso de información por parte de los ciudadanos?	
VARIABLE	CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	INSTRUMENTO
Variable Independiente: Difusión y capacitación		Servidores públicos	Programas de Capacitación	¿Con que frecuencia se crean talleres y programas de capacitación en el GAD a sus servidores públicos?	Entrevistas Procurador Síndico, Directores Talento Humano y Secretario General del GAD
			Defensoría del pueblo	¿Cree Ud. que se cumple con la observancia pública dispuesto en el artículo 7 de la LOTAIP, relativo a información pública?	Entrevistas Procurador índico, directores Talento humano y secretario General del GAD
			Vigilancia y calidad de información	¿Con que frecuencia ingresan solicitudes de acceso de información pública al GAD?	Entrevistas Procurador Síndico, Directores Talento Humano y Secretario General del GAD

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Análisis, interpretación y discusión de resultado

Entrevista dirigida a Funcionarios Públicos del GAD Cantonal de Santa Elena

Entrevista No.1

Nombre del entrevistado: Ab. José Emilio Augusto Montes – secretario general del GAD

Lugar de la entrevista: Alcaldía de Santa Elena

Fecha: 21/Mayo/2025

Hora: 14:20

1. ¿Conoce Ud. que el acceso a la información pública es un derecho que se le acredita a los ciudadanos?

El acceso a la información pública debe entenderse en sentido estricto como un derecho que se encuentra contemplado dentro de nuestra Constitución, lo que le permite a cualquier persona solicitar información en las entidades públicas, es decir, cualquier tipo de información referente a ellos tales como el salario personal directorio, rendición de cuentas, procesos internos entre otra informas. Sin embargo, más allá de que cada institución pública debe tener dentro de su propio organismo, un apartado que promueva la atención a la ciudadanía, es decir, páginas web de cada institución donde se evidencia la información conforme lo estipulado en la ley de transparencia, por cada año y por cada mes.

2. ¿Considera Ud. que se promueven acciones de acceso y búsqueda de información pública dentro GAD?

Por supuesto, nuestras municipalidad es de puertas abiertas, para cualquier persona que quiere ejercer este derecho de acceder a una información pública, dentro de los parámetros y bajo las directrices de solicitudes correspondientes, recordemos que muy aparte del acceso a la información pública también se ve reflejado el tema del derecho a la reserva de información que la institución enfoque en el tratamiento de recibir a cualquier persona que quiera solicitar, lo puede hacer y muy aparte de eso, nosotros tenemos una página web institucional en la cual si uno ingresa puede acceder a la información pública de la institución.

3. ¿Qué medios y plataformas han implementado el GAD para el acceso de información por parte de los ciudadanos?

La página web institucional, que cumpliendo con todos los parámetros del detalle referente datos institucionales.

4. ¿Cree Ud. que se cumple con la observancia pública dispuesto en el artículo 7 de la LOTAIP, relativo a la difusión de la información pública?

Por supuesto, nosotros como municipalidad estamos cumpliendo con esta normativa, de hecho, nosotros tenemos un consejo de transparencia de participación ciudadana que fue parte vinculante, también tenemos una jefatura que se prevé toda esta situación del cumplimiento acceso a la información pública porque muy aparte de eso, también debemos cumplir con lo que nos obliga la defensoría del pueblo

5. ¿Con que frecuencia se crean talleres y programas de capacitación en el GAD a sus servidores públicos?

Las capacitaciones son cada cierto tiempo, dependiendo de cronograma actividades, pero al menos sí hay capacitaciones anuales.

6. ¿Con que frecuencia ingresan solicitudes de acceso de información pública al GAD?

Hasta ahora, en lo que va de mi periodo no han ingresado solicitudes sobre la información.

Análisis

La entrevista evidencia un conocimiento general del derecho de acceso a la información pública por parte del funcionario entrevistado; Si bien reconoce que el acceso a la información es un derecho constitucional, la aplicación de manera interna es un poco dispersa y carece en el seguimiento técnico, basado en las acciones de promoción del derecho de acceso a la información, en virtud de aquello no se detallan estrategias concretas de difusión ciudadana, ni programas permanentes de sensibilización. El uso de la página web institucional como canal de acceso se menciona de forma reiterativa, pero se omite una evaluación de su funcionalidad real, su actualización y su accesibilidad para la población, especialmente aquella que no domina medios digitales.

Entrevista No.2

Nombre del entrevistado: Luis Fernando Sancho Loor- Procurador Sindico GAD

Lugar de la entrevista: Alcaldía de Santa Elena

Fecha: 22/Mayo/2025

Hora: 16:00

1. ¿Conoce Ud. que el acceso a la información pública es un derecho que se le acredita a los ciudadanos?

Sí, es un derecho constitucional, que se ha desarrollado principalmente en la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública de transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que significa de manera conceptual el derecho que toda información que sea de carácter público tienen los ciudadanos en este caso de expedientes administrativos como expedientes judiciales, sin que esta no se encuentren en reserva legal del caso entonces en ese momento no podrá tener acceso, pero en términos generales, esa es la facultad del derecho que tienen las personas de acceder y conocer lo que es la información pública.

2. ¿Considera Ud. que se promueven acciones de acceso y búsqueda de información pública dentro GAD?

Dentro del GAD de Santa Elena existe una coordinación de participación ciudadana, encargada de velar porque se cumpla la participación ciudadana y obviamente esto forma parte del derecho de acceso a la información pública también es importante tener en cuenta que, por ejemplo, las decisiones de consejo municipales se realizan a través de medios telemáticos y son reproducidas a través de las redes sociales.

3. ¿Qué medios y plataformas han implementado el GAD para el acceso de información por parte de los ciudadanos?

Como ya fue comentado, existe la transmisión de las decisiones del consejo municipal a través de las redes sociales también se publica el trabajo que día a día y constantemente realiza la máxima autoridad ejecutiva del cantón que es la señora alcaldesa María del Carmen Aquino y también de los concejales de cada concejo, también al ser una autoridad de elección popular realiza las respectivas rendiciones de cuenta y también informa la ciudadanía de las gestiones que constantemente realiza a través de las redes sociales y eso es una cuestión que es de acceso público. Las personas lo pueden conocer, no solamente que ayuda a mejorar, el control y la fiscalización de la ciudadanía, sino que también acerca a la comunidad al que

hacer de cada servidor público dentro del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Santa Elena.

4. ¿Cree Ud. que se cumple con la observancia pública dispuesto en el artículo 7 de la LOTAIP, relativo a la difusión de la información pública?

Por supuesto, constantemente como indique hace unos momentos todos los días se informa de manera constante, a la comunidad las actividades de las distintas autoridades de elección popular dentro de este periodo, pues sí, en este sentido se cumple con lo dispuesto en el artículo 7 de la LOTAIP.

5. ¿Con que frecuencia se crean talleres y programas de capacitación en el GAD a sus servidores públicos?

Podríamos decir que hay en una frecuencia moderada respecto a ello y respecto a las capacitaciones que se realizan a los servidores públicos del GAD es importante tener en cuenta que se trabaja en constante cooperación con otras instituciones como la asociación de municipalidades del Ecuador, existen también otras instituciones que aportan al desarrollo de capacitación de los servidores públicos, en efecto, existen una frecuencia dentro del marco lo legal entre los cuales se ofrecen y se dan las capacitaciones a los ciudadanos y trabajadores.

6. ¿Con que frecuencia ingresan solicitudes de acceso de información pública al GAD?

Bueno a mi conocimiento se han recibido 2 solicitudes de acceso a la información pública y la información solicitada tras la defensoría ha sido debidamente remitida y contestada en lo que corresponde, porque como ustedes saben igualmente, no todo es información pública, existen datos de carácter personal datos reservados de información conforma la ley que no se puede entregar de esa manera y que solamente podrían ser divulgadas a petición de la asamblea nacional a petición de la fiscalía general del estado o de otra institución.

Análisis

La entrevista al funcionario Luis Fernando Sancho Loor evidencia un nivel más estructurado de comprensión del reconocimiento constitucionalmente de la difusión de la información público garantizado, destacando adecuadamente sus límites, como la reserva legal, desde este enfoque se afirma que dentro del GAD existe una coordinación de participación

ciudadana encargada de garantizar este derecho, enfocada en la exclusivamente en el uso de redes sociales como medio de difusión, dejando una ambigüedad en los mecanismos inherentes, como boletines oficiales, canales presenciales, ni se evalúa la accesibilidad del portal institucional.

Entorno a la capacitación de los servidores públicos no se precisan fechas, ni temáticas de indicadores de evaluación, lo que refuerza la hipótesis de la investigación: la falta de sistematicidad y planificación clara en los programas de formación interna sobre el derecho de acceso a la información. De forma que se reconoce la existencia de al menos dos solicitudes de información pública canalizadas a través de la Defensoría del Pueblo, lo cual sugiere que el uso de los mecanismos de acceso es aún escaso. Además, destaca con acierto que no toda la información es pública, identificando correctamente la existencia de datos personales o reservados. Esto revela cierta familiaridad con las restricciones legales, aunque no se aclara si existen protocolos internos para manejar tales solicitudes.

Entrevista No.3

Nombre del entrevistado: Ing. Karen Rivera Gonzales – Directora de Talento Humano del GAD

Lugar de la entrevista: Alcaldía de Santa Elena

Fecha: 22/Mayo/2025

Hora: 16:00

1. ¿Conoce Ud. que el acceso a la información pública es un derecho que se le acredita a los ciudadanos?

Pues sí el acceso a la información pública es un derecho y bajo la Constitución de la República del Ecuador específicamente en su artículo 91 indica que toda persona individual o colectivamente tiene derecho al acceso de la información generada en las entidades públicas o en entidades privadas que manejen fondos públicos realicen funciones públicas, también ese derecho está reconocido a través de la Ley Orgánica de transparencia y acceso a la información pública en el cual también en su primer artículo indica que toda persona podrá acceder libremente a la información generada.

2. ¿Considera Ud. que se promueven acciones de acceso y búsqueda de información pública dentro GAD?

Sí actualmente esta administración promueve acciones concretas para garantizar el acceso y la búsqueda de información pública esto estamos regularizados y conforme a la LOTAI, nosotros actualmente generamos una publicación periódica mensual de las matrices correspondientes a la transparencia activa pasiva, focalizada, colaborativa, dentro de la página web institucional también tenemos en una pestaña indicando el concepto de transparencia, también manejamos en el portal nacional de transparencia que es administrado por la defensoría quienes que nos hacen los llamados atención pertinentes en cuanto a la calificación mensual, también se implementó un formulario de solicitud de información pública online, tenemos también la realización de una resolución administrativa para la conformación del comité de transparencia de la institución estos están conformados por diez funcionarios a los cuales nos solicitan mensualmente la información que es en la que se generan cambios mensuales de cada una de las áreas pertinentes, actualmente tenemos portales que dentro de la página web institucional y dentro de la plataforma nacional.

3. ¿Qué medios y plataformas han implementado el GAD para el acceso de información por parte de los ciudadanos?

Páginas web

4. ¿Cree Ud. que se cumple con la observancia pública dispuesto en el artículo 7 de la LOTAIP, relativo a la difusión de la información pública?

Pues al respecto puedo indicar que a través del comité integrado por el GAD se dio a conocer que en el 2023 la versión 1.0 que ya existía sí se realizó una reforma en el cual se articuló ahora en el artículo 19 en el que se contemplaron ciertos parámetros reformados como la planificación institucional el tema del presupuesto contratación pública proyectos obras información sobre la matrícula información sobre las matrices de las autoridades y funcionarios incluidas remuneraciones altas y los informes respectivos con la normativa institucional que cabe recalcar que nosotros con regularidad hacemos los temas del cambio.

5. ¿Con que frecuencia se crean talleres y programas de capacitación en el GAD a sus servidores públicos?

Pues nosotros nos basamos directamente con el poa que generamos de forma anual dentro de la programación del poa de talento humano en específico se crean talleres durante los cuatrimestres en indicar al personal de te podría decir programado por departamento es decir que al final del año se cumple con la capacitación de todos los servidores dentro de sus áreas departamentales eso también incluye las capacitaciones que van por procesos capacitaciones que van por autogestión y los procesos de capacitación regulados por la Contraloría general del Estado todo aquello incluye dentro de la programación del año.

6. ¿Con que frecuencia ingresan solicitudes de acceso de información pública al GAD?

Regular

Análisis

La entrevista a la Ing. Karen Rivera Gonzales evidencia una comprensión clara del derecho de acceso a la información pública, respaldado por la Constitución y la LOTAIP. Se reconoce adecuadamente el marco legal y se identifican los límites del derecho, como la protección de datos personales.

En cuanto a la difusión de la información, se mencionan varias acciones institucionales: publicación mensual de matrices de transparencia, uso del portal web, formulario en línea, y la conformación de un comité de transparencia. No obstante, se observa una dependencia exclusiva de medios digitales, sin referencias a canales presenciales u otras formas de acceso, lo que deja en duda su alcance inclusivo.

Respecto a la capacitación, se indica una planificación anual a través del POA, con talleres por departamentos y modalidades diversas. Sin embargo, no se detallan contenidos, fechas ni mecanismos de evaluación, lo que apoya la hipótesis sobre la falta de sistematicidad en la formación interna.

Finalmente, aunque se señala que las solicitudes de acceso son “regulares”, no se presentan cifras ni se aclara si existen protocolos internos para su gestión. Si bien se reconocen correctamente los límites legales, persiste una falta de claridad operativa en los procedimientos institucionales.

Entrevista dirigida a funcionarios Públicos del GAD Cantonal de La Libertad

Entrevista No.4

Nombre del entrevistado: Fabián Antonio Zamora Sedeño - Secretario General del GAD

Lugar de la entrevista: Secretaria general del Cantón La Libertad

Fecha: 23/Mayo/2025

Hora: 09h00

1. ¿Conoce Ud. que el acceso a la información pública es un derecho que se le acredita a los ciudadanos?

El derecho de acceso a la información pública es un mecanismo que contempla la ley que deben de tener todas las instituciones públicas. Pero mucha gente confunde el tema del acceso a la información y no regulan su dimensión procedimental.

2. ¿Considera Ud. que se promueven acciones de acceso y búsqueda de información pública dentro GAD?

Claro que sí, las acciones de acceso a información pública dentro del GAD, no solo se promueven, sino que son obligación recuerda que nosotros tenemos organismo de control, y que por ende estamos obligados a subir toda la información pública a la plataforma de las instituciones públicas y el mismo GAD a través de su web.

3. ¿Qué medios y plataformas han implementado el GAD para el acceso de información por parte de los ciudadanos?

Básicamente se tienen una página web en la cual los ciudadanos pueden ingresar a verificar información de primera instancia, tales como representantes de la institución, funcionarios públicos, resoluciones del consejo a su vez se maneja un link en el cual te permite poder verificar qué resoluciones administrativas o qué resoluciones de consejos emanado del GAD, además de como manifestaba de la gaceta oficial.

4. ¿Cree Ud. que se cumple con la observancia pública dispuesto en el artículo 7 de la LOTAIP, relativo a la difusión de la información pública?

La mayoría de los ciudadanos creen que tener derecho al acceso a la información pública, es solo ir a la institución y le puedo dar tal información y como es pública, se la tengo que entregar, pero muchas personas más que todo en el tema constitucional en el Ecuador, se debe respetar el procedimiento.

5. ¿Con que frecuencia se crean talleres y programas de capacitación en el GAD a sus servidores públicos?

Aquello es competencia de talento humano, recuerden que los servidores públicos nos manejamos por competencias, las competencias de la secretaría general radican exclusivamente en la certificación de los actos del alcalde del consejo y de toda la normativa que genera el consejo para este efecto, dentro de la normativa a efecto, existe el manual de procedimientos o el estatuto del gobierno municipal, el estatuto del gobierno municipal, donde se establecen las competencias.

6. ¿Con que frecuencia ingresan solicitudes de acceso de información pública al GAD?

Tendríamos que analizar a qué te refieres porque recuerda que todos los ciudadanos del país tienen derecho de petición, claro la norma constitucional establece que todos los ciudadanos tienen derecho a hacer peticiones, lo que la norma prohíbe que hagas peticiones a nombre del pueblo, pero de manera personal, tú la puedes hacer entonces cuando tú haces una petición, tú tienes que verificar, sí me refiero a tu pregunta porque puede ser acceso a la información pública.

Análisis

En relación con las acciones para avalar este derecho dentro del GAD, el funcionario afirma que se efectúa con la normativa, principalmente a través del uso de la plataforma institucional y los portales web. Aunque esta mención es positiva, no ofrece detalles sobre el funcionamiento práctico de dichos mecanismos, ni evalúa su nivel de accesibilidad para la ciudadanía, sobre todo aquella que carece de competencias digitales o conectividad.

Sin embargo, en correlación a los medios de capacitaciones a servidores no se precisa conllevando una ausencia de una política institucional transversal en torno a la formación continua del personal.

Entrevista No.5

Nombre del entrevistado: Ab. Andrés Isaías Palacio-Procurador Síndico

Lugar de la entrevista: Oficina GAD

Fecha: 23/Mayo/2025

Hora: 10h00

1. ¿Conoce Ud. que el acceso a la información pública es un derecho que se le acredita a los ciudadanos?

El acceso a la información pública son derechos que acredita a la ciudadana, es un derecho fundamental que se encuentra estableciendo en la Constitución y las leyes, tenemos una ley de información pública y su reglamento y en lo que cabe nosotros podemos utilizar como un instrumento para la atención al usuario final de los solicitantes del Gad municipal de La Libertad.

2. ¿Considera Ud. que se promueven acciones de acceso y búsqueda de información pública dentro GAD?

Como GAD tenemos el acceso a la información pública de acuerdo con la plataforma y a la página web institucional en este momento vemos una plataforma que está dirigida para que la ciudadanía su informe de las acciones que realiza el municipio, además que están establecidas en la norma prescrita que están habilitadas para la información pública de las personas.

3. ¿Qué medios y plataformas han implementado el GAD para el acceso de información por parte de los ciudadanos?

Mediante la página web institucional de acceso a la ciudadana hacia una plataforma amigable para que pueda el ciudadano acceder a ella en cuanto a la información que debe de ser publicitada, tengo en consideración que obviamente hay información que no debe ser publicitada por referirse al personal, sobre situaciones que no me establece la norma de publicitarla.

4. ¿Cree Ud. que se cumple con la observancia pública dispuesto en el artículo 7 de la LOTAIP, relativo a la difusión de la información pública?

Sobre información pública tenemos que variar la información pública, también podemos decir que se cumple con toda la información pública necesaria porque hay información que no tiene que ser promulgada, pero en la información pública que tiene que ser divulgada y que tiene que ser conocida por las personas naturales y jurídicas dentro de nuestra jurisdicción se cumple mediante la página institucional.

5. ¿Con que frecuencia se crean talleres y programas de capacitación en el GAD a sus servidores públicos?

Bueno, si todos los años hacemos un proceso para capacitar al personal tanto, cómo el código trabajo, deben entender que nosotros tenemos 2 lineamientos, al personal público que no se rige bajo el código de trabajo, en el proceso de capacitación para cada uno de ellos, de acuerdo a lo que es necesario, hay talleres de capacitación, para la información pública que los establece de manera gratuita, además la Contraloría General del Estado capacita a las personas, no solamente por tu necesidad institucional, sino por capacitación propia del personal que debería de gestionarla a través de los mecanismos correspondientes.

6. ¿Con que frecuencia ingresan solicitudes de acceso de información pública al GAD?

En el GAD todos los días se solicita resoluciones de las fichas registrales en el departamento de catastros, además se solicitan documentos propios de las personas que solicitan la información, sin embargo, hablando de procesos judiciales que necesitan la información pública hasta el momento todavía no se ha encontrado una acción que nos soliciten la información pública como tal.

Análisis

La transparencia institucional que se establece hace referencia a la página web y plataformas como redes sociales encaminadas a comunicar a la ciudadanía. Sin embargo, no se detallan las funcionalidades reales ni la accesibilidad directa a los individuos, debido a que gran cantidad instituciones públicas en Ecuador tienen portales poco actualizados o de difícil navegación. Tampoco se evidencia una estrategia comunicacional integral orientada a sectores vulnerables o con barreras digitales.

En cuanto al cumplimiento del artículo 7 de la LOTAIP, se argumenta que se cumple con la difusión mensual exigida y menciona la existencia de órganos de control.

Sobre la capacitación de servidores públicos, se reconoce la existencia de talleres anuales, que provienen de la Contraloría General del Estado, como una participación pasiva y depende más de la iniciativa personal del funcionario que de una política institucional activa. Esto refuerza uno de los problemas identificados en la tesis la falta de planificación sistemática y transversal para la formación del personal en temas de transparencia y acceso a la información.

Entrevista No.6

Nombre del entrevistado: Lady Limones Reyes- Designada por la Directora Departamental Talento Humano GAD Cantón La Libertad

Lugar de la entrevista: Municipio de La Libertad

Fecha: 26/Mayo/2025

Hora: 13h00

- 1. ¿Conoce Ud. que el acceso a la información pública es un derecho que se le acredita a los ciudadanos?**

Claro si conozco que el acceso a la información es un derecho hacia la ciudadanía al menos con la información pública

- 2. ¿Considera Ud. que se promueven acciones de acceso y búsqueda de información pública dentro GAD?**

Claro que sí el, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad da acceso a la información siendo así que se convierte en pública por medio de varios medios de comunicación, entonces cuando el ciudadano se acerca al GAD y solicita información obviamente que no incluya información personal de los trabajadores se le da acceso a toda la información que se solicite.

- 3. ¿Qué medios y plataformas han implementado el GAD para el acceso de información por parte de los ciudadanos?**

Los medios y las plataformas que ha implementado el GAD son en este caso el medio de información pública que son las redes sociales, medios de comunicación como radios entonces son los como que los más fundamentales que se da hacia la ciudadanía para que la tenga acceso a la información y en cuanto a los portales pues tenemos el portal web de La

Libertad en el que se da a conocer toda la información, incluso información administrativa o que está ejecutando el GAD.

4. ¿Cree Ud. que se cumple con la observancia pública dispuesto en el artículo 7 de la LOTAIP, relativo a la difusión de la información pública?

Claro que sí cumplimos con el artículo 7 sobre el acceso a la información incluso anualmente se hacen las rendiciones de cuentas en el que se da a conocer toda la gestión administrativa y pública que se ha ejecutado a nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado hacia la ciudadanía más que todo para dar a conocer y que todo sea con transparencia tal como se determina.

5. ¿Con que frecuencia se crean talleres y programas de capacitación en el GAD a sus servidores públicos?

Las capacitaciones se dan constantemente considerando que hay una planificación anual de capacitaciones en el que se establecen de acuerdo a las necesidades institucionales, estas capacitaciones son para el personal administrativo e incluso se realizan capacitaciones y talleres para la ciudadanía para poder implementar conocimientos que puedan ser ejecutados para los emprendimientos y desarrollo de la comunidad.

6. ¿Con que frecuencia ingresan solicitudes de acceso de información pública al GAD?

La frecuencia podría yo decir que es diaria o pasa pasando 2 días, en realidad el acceso a la información y las solicitudes que constantemente se requieren hacia el GAD son diarias no tan solo para el área de talento humano sino para todas áreas específicamente en talento humano se podría decir que hacen requerimientos de información una vez a la semana de cualquier índole.

Análisis

Los mecanismos adoptados por el GAD del cantón La Libertad se desarrollan en virtud de un portal institucional y el uso de diversas plataformas de comunicación, que contienen secciones destinadas a la publicación de información administrativa, actos públicos, rendición de cuentas, entre otros. Según lo mencionado en la entrevista, se utilizan medios como redes sociales, portales web y emisoras radiales para garantizar el acceso a la información pública, esta infraestructura digital representa un avance significativo en

términos de disponibilidad, permitiendo que la ciudadanía pueda acceder fácilmente a datos del quehacer institucional.

Sin embargo, aspectos como la frecuencia de actualización de la información y el grado de interacción directa con los ciudadanos no son claramente evidenciados, estos elementos son esenciales para valorar si realmente existe una política de transparencia activa, orientada a fortalecer la participación ciudadana, o si simplemente se trata de una respuesta formal y reactiva ante requerimientos.

Respecto al cumplimiento del artículo 7 de la LOTAIP, el funcionario entrevistado asegura que se da cumplimiento mediante la publicación de información y la rendición de cuentas anual, lo que se presenta como un indicio positivo, no obstante, se percibe que dicho cumplimiento es más una obligación administrativa que una acción institucional con enfoque en derechos, dado que no se profundiza en mecanismos de empoderamiento ciudadano ni en estrategias para fomentar el ejercicio activo del derecho a la información.

Así mismo, sobre el ingreso de solicitudes ciudadanas, se indica que estas se reciben con frecuencia, llegando incluso a presentarse solicitudes diariamente o semanalmente, dependiendo del área, esta mención difiere de otras experiencias en donde se reporta una baja demanda por parte de los ciudadanos, aunque este dato podría reflejar un mayor nivel de involucramiento en el cantón La Libertad, también es importante analizar si las solicitudes son efectivamente resueltas con oportunidad y transparencia, y si existen canales accesibles para todos los sectores de la población.

Entrevista dirigida a Funcionarios Públicos del GAD Cantonal de Salinas

Entrevista No.7

Nombre del entrevistado: Ab. Jhon Alejandro Suárez- Procurador Sindico GAD

Lugar de la entrevista: Municipio de Salinas

Fecha: 26/Mayo/2025

Hora: 09h00

- 1. ¿Conoce Ud. que el acceso a la información pública es un derecho que se le acredita a los ciudadanos?**

Sí, efectivamente, el acceso a la información pública es reconocido por la Constitución y en la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública, en lo concerniente a todos los

ciudadanos tengan acceso a la información de las instituciones que corresponden al sector público.

2. ¿Considera Ud. que se promueven acciones de acceso y búsqueda de información pública dentro GAD?

Bueno, al presente año 2025 no se ha presentado ningún tipo de acción, si hablamos de acciones de acceso considero que va enfocado a alguna garantía jurisdiccional verdad, en este caso no se ha iniciado ningún tipo de garantías provisional y lo que corresponden a años pasados tampoco se ha promovido, si bien es cierto, existe una página digital de la municipalidad donde todo ciudadano puede acceder a la información que en este caso es categorizado como pública.

3. ¿Qué medios y plataformas han implementado el GAD para el acceso de información por parte de los ciudadanos?

La municipalidad de Salinas tienen su página web, el acceso a la plataforma digital por el cual se encuentra toda la información y los servicios tanto de sus competencias de la municipalidad, en lo que corresponde a previos, trámites de servicios, misión, visión, noticias y anuncios respecto a las actividades que realiza el GAD y también otro link donde usted va a encontrar las ordenanzas a resoluciones del consejo resolución ejecutiva y de trámites de las gacetas municipales, la receta tributaria, los reglamentos y todo tipo de caso que se elaboran cuando se realizan las sesiones por parte del consejo.

4. ¿Cree Ud. que se cumple con la observancia pública dispuesto en el artículo 7 de la LOTAIP, relativo a la difusión de la información pública?

Sí, en este caso, si bien siempre estamos obligados constitucionalmente y legalmente a la carga de información a través de la página digital y esto es conforme a las directrices que nos da el organismo de control que en este caso es la defensoría pública. Como procuraduría síndica nos enfocamos en el tema de la información respecto a las normas ordenanzas, leyes, reglamentos, Constitución y, lo que más ha tenido por ahí la contratación pública sin perjuicio, ello siempre se informa a la defensoría pública dentro de los primeros 5 días de acuerdo a la carga información mensualmente, y aquellos son los que van verificando si

cumplimos, al menos no hemos tenido ningún tipo de llamado de atención o alguna alerta al respecto a que hemos estado incumpliendo dicha carga de la información.

5. ¿Con que frecuencia se crean talleres y programas de capacitación en el GAD a sus servidores públicos?

Bueno, en este caso, dadas las directrices de la defensoría pública, si bien es cierto, cada departamento que tiene a cargo ciertas matrices que hay que subir de esta información siempre que se designa a un servidor público y que se encargue de aquella obligación, pues para que en este caso los directores sean los encargados o cumpla la municipalidad con toda esta información pública que es requerida mediante la ley sobre las capacitaciones si se encuentran actualmente implementándose fijándose para que se realicen algún tipo de observación en capacitación a personales, sin embargo, en la mayoría de los casos es la misma defensoría pública la que se encargue de organizar a través de talleres y nos envíen el link para que los servidores puedan acceder e ir en este caso incluyéndose respecto a la academia, información y más que toda la obligatoriedad y la importancia de publicar la información pública.

6. ¿Con que frecuencia ingresan solicitudes de acceso de información pública al GAD?

Bueno, en ese sentido, si hablamos de estadísticas, le correspondería a la secretaría municipal, quien es el órgano administrativo que refleja las peticiones y entiendo yo que lleva el detalle de cuántas peticiones se dieron, entonces acá en el departamento si no es cierto, han venido unas 5 peticiones, pidiéndonos información respecto al cumplimiento de ordenanzas o algún tipo de resolución.

Análisis

Los mecanismos adoptados por el GAD del cantón Salinas, se desarrollan en virtud del acceso portal institucional que contiene secciones consignadas a la publicación de ordenanzas, resoluciones, gacetas municipales, reglamentos y demás actos administrativos. Si bien esta infraestructura digital personifica un avance formal en términos de disponibilidad de la información, cuyos aspectos esenciales como la frecuencia de actualización para los usuarios o el grado de interacción con la ciudadanía. Estos elementos son determinantes para evaluar si existe, en la práctica, una política de transparencia activa y no meramente declarativa.

Respecto al cumplimiento del artículo 7 de la LOTAIP, el funcionario afirma que se realiza la carga mensual de información conforme a las directrices de la Defensoría del Pueblo y que no han recibido llamados de atención, lo cual es un indicio favorable. No obstante, este tipo de cumplimiento parece más reactivo y formal que fruto de una política institucional con enfoque de derechos, ya que se menciona por obligación más que por convicción institucional.

Finalmente, sobre el ingreso de solicitudes ciudadanas, se indica que la Secretaría Municipal es quien lleva el registro, y que en la Procuraduría se han recibido aproximadamente cinco solicitudes relacionadas con el cumplimiento de ordenanzas o resoluciones. Esta baja cifra vuelve a reflejar que la ciudadanía aún no ejerce este derecho de manera masiva ni frecuente, lo que probablemente se deba a la falta de estrategias de difusión sostenida o al desconocimiento generalizado sobre los procedimientos.

Entrevista No.8

Nombre del entrevistado: Enzo Navia Cedeño-Secretario General

Lugar de la entrevista: Municipio de Salinas

Fecha: 26/Mayo/2025

Hora: 13h00

1. ¿Conoce Ud. que el acceso a la información pública es un derecho que se le acredita a los ciudadanos?

Efectivamente es un derecho amplio que está consagrado incluso en los Tratados Internacionales como en Constitución como un derecho que se otorgó a la ciudadanía para la búsqueda de información sobre todo en los asuntos de interés público, puesto que el derecho a la información pública incluso estar direccionados, no solo a la ciudadanía, sino también a los medios de comunicación en ejercicio de su rol o de su trabajo, que es donde buscar la información que tiene que ser contrastada y debe ser de beneficio, pues en ese contexto, el derecho a la información por el canal de derecho humano, de hecho es un derecho constitucional y pues obviamente, si no se cumple, existe la acción de acceso a la información pública, es decir, una garantía constitucional.

2. ¿Considera Ud. que se promueven acciones de acceso y búsqueda de información pública dentro GAD?

La información pública es la información que nosotros manejamos como municipio, por ejemplo, los trámites administrativos, las ordenanza e instrumentos, nosotros tenemos un

portal web, que es de la municipalidad en el cual la persona puede ingresar y puede revisar todas las actividades que nosotros desarrollamos, por ejemplo, la ordenanza que he aprobado, uno puede ingresar y descargar una de las resoluciones del consejo, las convocatorias de resoluciones ejecutivas que emite, por ejemplo, hoy, el alcalde tenemos la plataforma de la alcaldía la red social que se llama Facebook donde la ciudadanía también obviamente tiene.

3. ¿Qué medios y plataformas han implementado el GAD para el acceso de información por parte de los ciudadanos?

En el GAD opera el portal que es de la del municipio donde puede ingresar, para trámites, normativas. En transparencia esa es una información pública que establece todos los ítems que nosotros debemos de publicar para garantizar que el ciudadano sea informado y ese derecho nosotros lo organizamos a través de la plataforma del municipio y la opción de transparencia y de todo lo que la ley pide, nosotros vamos a subir al tanto de trámites, los impuestos a pagar todo en la página web, puede ver ordenanzas, resoluciones, altas convocatorias, sesiones de consejo, noticias, proyectos, programas, todo está en la página web, ese es el mecanismo que nosotros hemos implementado.

4. ¿Cree Ud. que se cumple con la observancia pública dispuesto en el artículo 7 de la LOTAIP, relativo a la difusión de la información pública?

Correcto, sí es lo que nosotros tenemos el portal web del municipio, tenemos la función de transparencia y ahí está todo, nosotros no podemos, no cumplir con el artículo 7 porque la defensoría del pueblo siempre está en constante monitoreo y nos envía oficios con advertencias de que se olvidó subir tales ítems, esos detalles son importantes.

5. ¿Con que frecuencia se crean talleres y programas de capacitación en el GAD a sus servidores públicos?

Se han realizados varios talleres y programas de capacitación, enfocados en el trabajo en equipo con muchas cosas de transparencia, por mi ocupación, yo casi no he asistido a mucho a esos talleres porque a veces hay tantas cosas que hacer aquí y el tiempo no da, pero sí se han dado bastante.

6. ¿Con que frecuencia ingresan solicitudes de acceso de información pública al GAD?

Bueno, la frecuencia no podría determinarle términos porcentuales, porque tendría yo que verificar, ahora estamos nosotros implementando un nuevo sistema que sí nos va a terminar de armar cosas porcentuales, porque actualmente no lo hace, pero la frecuencia es recurrente, siempre todo el mundo está pidiendo información pública, por su trámite, por copias certificadas, de un expediente por un contrato, por cualquier cosa, es recurrente eso.

Análisis.

En relación con las solicitudes de información, el Secretario General menciona que son frecuentes, aunque no existe un sistema formal de cuantificación. Esto revela una debilidad en los procesos de registro y manejo documental. A pesar de ello, indica que se está desarrollando una herramienta digital para mejorar esta gestión. Su testimonio permite concluir que, aunque el derecho se ejerce con regularidad, no hay un sistema institucional que permita monitorear su ejercicio desde un enfoque técnico y estadístico.

Entrevista No.9

Nombre del entrevistado: Lcdo. Vinicio Benavides Segovia- Director de Talento Humano GAD Salinas

Lugar de la entrevista: Municipio de Salinas

Fecha: 26/Mayo/2025

Hora: 13h00

1. ¿Conoce Ud. que el acceso a la información pública es un derecho que se le acredita a los ciudadanos?

Bueno en la LOTAIP es la ley que regula el acceso a la información, nosotros como talento humano subimos en la página web del municipio la información solicitada por esta ley que son roles de pago, nómina de empleados, la ley que nosotros manejamos en este caso que es el código de trabajo para los empleados y los reglamentos internos que nos manejamos aquí en el municipio toda esa información debe ser subida y transparentada todos los meses, de hecho el municipio de Salinas cumple con esa con esa norma.

2. ¿Considera Ud. que se promueven acciones de acceso y búsqueda de información pública dentro GAD?

Todo lo que es información pública dentro del GAD se publica en la página web del municipio no solo lo correspondiente a talento humano sino a todos lo que corresponde a las demás direcciones que se manejan aquí en el municipio, por decir si se ha aprobado una ordenanza pues esta ordenanza también tiene que ser subida a la plataforma para que haya un libre acceso a la información de este tema, también cuando se concreta por decir alguna obra y ya son de contrato o cualquier otra actividad debe ser publicada en la página web de acuerdo a lo que determina la ley, pues el municipio cumple con esa información entonces muchos usuarios, contribuyentes o personas tienen la libertad de ingresar a la página web del municipio y van a encontrar la información que ellos requieran por decirlo de una manera

3. ¿Qué medios y plataformas han implementado el GAD para el acceso de información por parte de los ciudadanos?

Como servidores públicos nosotros atendemos a la ciudadanía en diferentes aspectos ya que el municipio es el administrador del cantón, esta administración trata de transparentar toda la información que se requiere a través de las plataformas digitales, redes sociales

4. ¿Cree Ud. que se cumple con la observancia pública dispuesto en el artículo 7 de la LOTAIP, relativo a la difusión de la información pública?

Si, si ustedes ingresan a la página web del Municipio de Salinas van a encontrar toda la información subida hasta el mes de mayo, todos los meses el área de sistema junto el área de planificación de control y seguimiento solicita la información en todas las áreas.

5. ¿Con que frecuencia se crean talleres y programas de capacitación en el GAD a sus servidores públicos?

Bueno hasta el día de hoy eso depende mucho también del presupuesto que se otorgue todos los años a talento humano para estar este tipo de talleres seminarios y capacitaciones, para este año nosotros ya hemos dado alrededor de cuatro capacitaciones en las diferentes áreas tanto en la parte administrativa, también tenemos el departamento de gestión de riesgo, también a los señores que hacen de rectores municipales a los cuales también se les otorga una capacitación y en estos momentos que ya estamos casi medio año cumplieron cuatro capacitaciones que entra en el tema de seguridad industrial.

6. ¿Con que frecuencia ingresan solicitudes de acceso de información pública al GAD?

Esa información no la tengo, ya que toda esa información ingresa a secretaria general.

Análisis:

Los mecanismos adoptados por el GAD del cantón Salinas para garantizar el acceso a la información pública se desarrollan principalmente a través de su portal institucional, el cual contiene secciones destinadas a la publicación de ordenanzas, resoluciones, gacetas municipales, reglamentos internos y otros actos administrativos. Esta infraestructura digital representa un avance formal significativo en términos de disponibilidad documental, ya que se afirma que toda la información de las distintas áreas municipales, incluyendo talento humano, se publica mensualmente conforme a lo exigido por la LOTAIP.

Sin embargo, si bien la presencia de esta plataforma cumple con los estándares normativos, es necesario analizar otros factores esenciales como la frecuencia de actualización, el grado de interacción ciudadana y la usabilidad de la información, estos elementos son fundamentales para determinar si realmente existe una política de transparencia activa y no únicamente una obligación formal y declarativa. En este sentido, aunque se reconoce el cumplimiento de la carga mensual de información conforme a las directrices de la Defensoría del Pueblo, el enfoque parece más centrado en el cumplimiento técnico que en una cultura institucional basada en el derecho ciudadano a la información.

El funcionario entrevistado confirmó que se cumplen los requisitos legales establecidos en el artículo 7 de la LOTAIP y que no han existido observaciones por parte de los entes de control, lo cual es un indicio favorable. Sin embargo, esta afirmación está sustentada principalmente en el cumplimiento mecánico de la ley, y no en una política proactiva orientada al fortalecimiento de la participación ciudadana o la rendición de cuentas.

En cuanto a las solicitudes de acceso a la información pública, se menciona que su ingreso es “recurrente”, aunque se detalla que en la Procuraduría se han recibido únicamente cinco solicitudes relacionadas con el cumplimiento de ordenanzas o resoluciones, esta baja cifra evidencia que el ejercicio del derecho por parte de la ciudadanía no es aún frecuente ni

sostenido, lo que podría deberse a la falta de estrategias de difusión sostenida, escasa promoción de canales de acceso, o un desconocimiento generalizado sobre los procedimientos disponibles para acceder a la información.

Adicionalmente, aunque se han realizado cuatro capacitaciones en lo que va del año, se aclara que estas dependen del presupuesto asignado, lo cual limita la institucionalización de un programa continuo y estructurado de formación en temas de acceso a la información, transparencia y derechos ciudadanos.

En conclusión, el GAD de Salinas muestra avances en la publicación de información conforme a la normativa vigente, especialmente a través de su portal institucional. No obstante, el análisis revela que dichos esfuerzos son mayoritariamente formales y no necesariamente reflejan una política activa con enfoque de derechos. Es crucial fortalecer la cultura de transparencia a través de mayor difusión, interacción con la ciudadanía y la implementación de mecanismos efectivos que garanticen no solo el acceso, sino también la comprensión y el uso de la información pública como herramienta para la participación democrática.

4.2 Verificación de la idea a defender

El presente trabajo expone cómo la ausencia de planificación, ejecución y seguimiento de programas orientados a la difusión y capacitación sobre el derecho de acceso a la información pública, por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS) cantonales de la provincia de Santa Elena, constituye un obstáculo estructural para la garantía efectiva de este derecho fundamental. Esta deficiencia afecta directamente la aplicación de los principios constitucionales de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas en el ámbito local.

Los GADS cantonales, como instancias fundamentales dentro del esquema de descentralización estatal, están obligados a cumplir con los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y, especialmente, transparencia. Sin embargo, en el marco del análisis realizado, se identifican falencias persistentes: portales institucionales desactualizados, ausencia de formación continua para los servidores públicos, escaso conocimiento del marco legal aplicable y dificultades en el acceso efectivo a la información por parte de la ciudadanía. Estos factores reflejan que la existencia de normas no es suficiente para garantizar su cumplimiento; se requiere un compromiso institucional sostenido y acciones concretas para desarrollar capacidades internas.

Asimismo, la escasa difusión del derecho a la información pública impide que los ciudadanos lo conozcan, lo valoren y lo ejerzan de manera activa. Esta situación genera una brecha entre el Estado y la sociedad, reproduce desigualdades en el acceso a la información y limita los mecanismos de control ciudadano que no se trata solo de una omisión administrativa, sino de una falla estructural que limita la consolidación de una democracia participativa, obstaculiza el control ciudadano y pone en entredicho la legitimidad de los gobiernos locales.

Por ello, se hace urgente repensar el rol de los GADS no solo como gestores de obras o servicios, sino como promotores activos de derechos. El acceso a la información pública debe ser un eje transversal de la política local, con planificación, presupuesto y evaluación. Solo así se podrá garantizar una gestión transparente y una ciudadanía verdaderamente empoderada.

CONCLUSIONES

- El incumplimiento del principio de publicidad por parte de los GADS cantonales de Santa Elena demuestra una brecha entre la normativa vigente y su aplicación, afectando la transparencia administrativa y la participación ciudadana. que resulta insuficiente si se considera que la LOTAIP exige una estructura documental y formal en el cumplimiento de la transparencia activa y el procedimiento de aplicación al acceso formal y de los medios digitales.
- Se determinó la ausencia de programas estructurados de capacitación a servidores públicos por parte de los GADS cantonales, debido a que derivan sus competencias a entidades adscritas limitando el conocimiento actualizado de los servidores públicos en la capacidad para garantizar el acceso efectivo a la información pública, debilitando los mecanismos de control social, a su vez se pudo evaluar la falta de compromiso institucional en la obligatoriedad de asistencia a los talleres brindados por la Defensoría del Pueblo, derivado del desconocimiento.
- Las disposiciones de la Constitución y la LOTAIP no se aplican plenamente, debido a la falta de planificación institucional y desconocimiento generalizado sobre los procedimientos de acceso a la información en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Santa Elena sigue siendo restringido, afectando directamente la fiscalización ciudadana y el fortalecimiento de la democracia local.

RECOMENDACIONES

- Diseñar e institucionalizar campañas de difusión comunitaria, con lenguaje accesible y medios diversos, que fortalezcan el conocimiento ciudadano sobre el derecho de acceso a la información, así como la actualizar y optimizar los portales web institucionales de los GADS, asegurando su funcionalidad, accesibilidad y cumplimiento con los estándares mínimos de transparencia pública.
- Implementar planes anuales de capacitación técnica para servidores públicos, enfocados en el cumplimiento de la LOTAIP y la atención eficiente de solicitudes de información ciudadana, estableciendo mecanismos de seguimiento y evaluación, coordinados con la Defensoría del Pueblo, para verificar el cumplimiento real del derecho de acceso a la información y sancionar omisiones reiteradas.
- Instituir de manera interna una planificación institucional con todos los funcionarios públicos a fin de que se generen acciones de que involucren a los ciudadanos en el manejo de los portales web, derivado de la alfabetización digital y los mecanismos de difusión impresa local a fin de que el derecho de acceso a la información pública no recaiga en sistemas genéricos y pocos accesibles.

ANEXOS

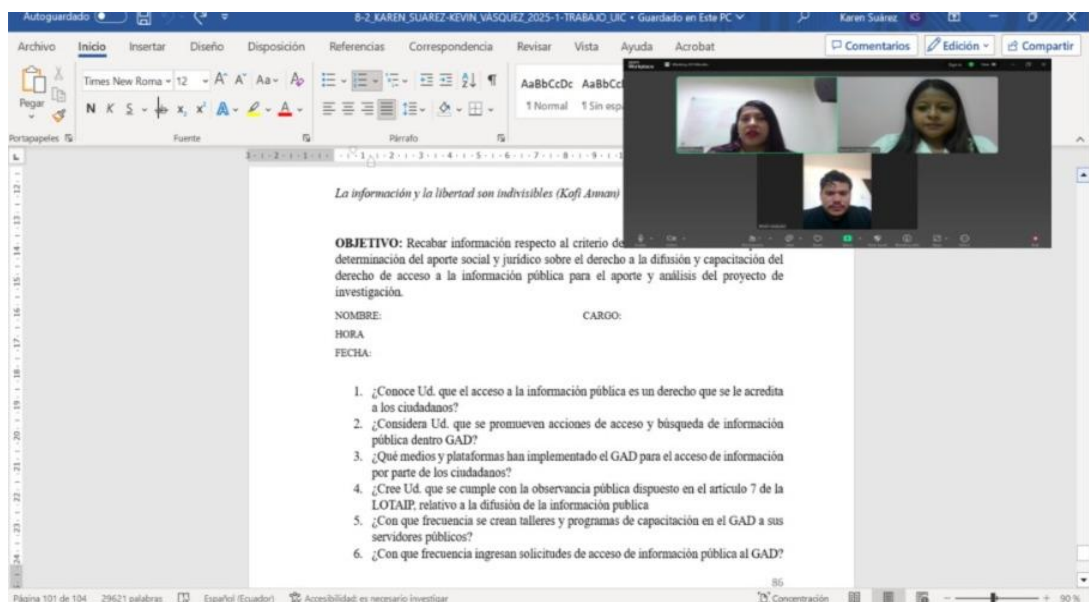
Anexo 1 Evidencia de fotográfica



Entrevista: Ab. José Emilio Augusto Montes – Secretario General Municipal del GAD Santa Elena.



Entrevista: Ab. Luis Fernando Sancho Loor - Procurador Síndico Municipal del GAD Santa Elena.



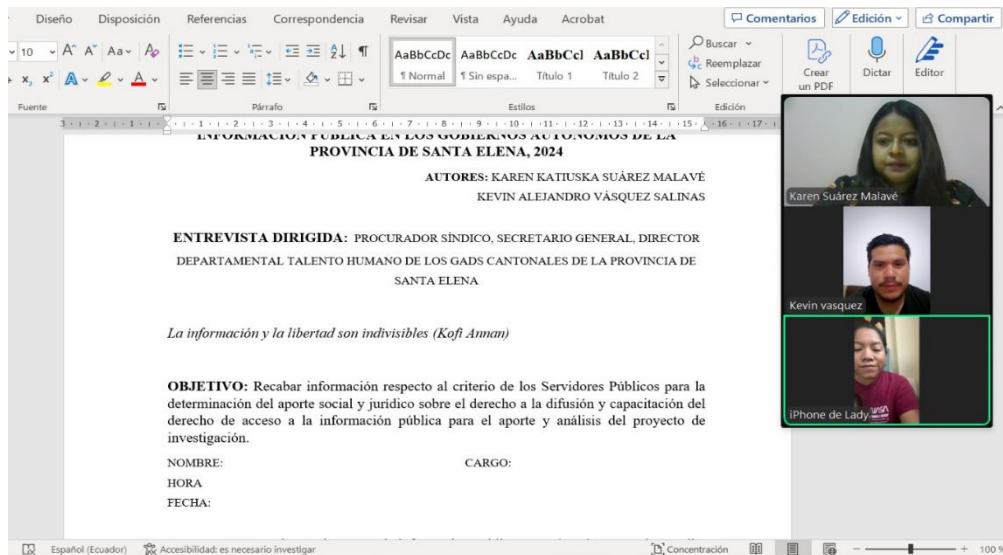
Entrevista: Ing. Karen Rivera Gonzales – Directora de Talento Humano del GAD



Entrevista: Ab. Andrés Isaías Palacio-Procurador Síndico Municipal del GAD La Libertad



Entrevista: Ab. Fabián Antonio Zamora Calle - Secretario General Municipal del GAD La Libertad



Entrevista: Lady Limones Reyes- Designada por la Directora Departamental Talento Humano GAD Cantón La Libertad



Entrevista: Ab. Jhon Alejandro Suárez- Procurador Síndico Municipal del GAD Salinas



Entrevista: Enzo Navia Cedeño-Secretario General Municipal del GAD Salinas.

Autoguardado

Inicio Insertar

Calibri (Cuerpo) 11

DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024

AUTORES: KAREN KATIUSKA SUÁREZ MALAVÉ
KEVIN ALEJANDRO VÁSQUEZ SALINAS

ENTREVISTA DIRIGIDA: PROCURADOR SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR DEPARTAMENTAL TALENTO HUMANO DE LOS GADS CANTONALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

La información y la libertad son indivisibles (Kofi Annan)

OBJETIVO: Recabar información respecto al criterio de los Servidores Públicos para la determinación del aporte social y jurídico sobre el derecho a la difusión y capacitación del derecho de acceso a la información pública para el aporte y análisis del proyecto de investigación.

Página 101 de 104 29621 palabras Español (Ecuador) Accesibilidad: todo correcto

10:07 23/06/2025

Entrevista: Lcd. Vinicio Benavides Segovia- Director de Talento Humano GAD Salinas

Anexo 2 Instrumento de investigación



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR



DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024

AUTORES: KAREN KATIUSKA SUÁREZ MALAVÉ
KEVIN ALEJANDRO VÁSQUEZ SALINAS

ENTREVISTA DIRIGIDA: PROCURADOR SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR
DEPARTAMENTAL TALENTO HUMANO DE LOS GADS CANTONALES DE LA PROVINCIA DE
SANTA ELENA

La información y la libertad son indivisibles (Kofi Annan)

OBJETIVO: Recabar información respecto al criterio de los Servidores Públicos para la determinación del aporte social y jurídico sobre el derecho a la difusión y capacitación del derecho de acceso a la información pública para el aporte y análisis del proyecto de investigación.

NOMBRE:

CARGO:

HORA

FECHA:

1. ¿Conoce Ud. que el acceso a la información pública es un derecho que se le acredita a los ciudadanos?
2. ¿Considera Ud. que se promueven acciones de acceso y búsqueda de información pública dentro GAD?
3. ¿Qué medios y plataformas han implementado el GAD para el acceso de información por parte de los ciudadanos?
4. ¿Cree Ud. que se cumple con la observancia pública dispuesto en el artículo 7 de la LOTAIP, relativo a la difusión de la información pública
5. ¿Con que frecuencia se crean talleres y programas de capacitación en el GAD a sus servidores públicos?
6. ¿Con que frecuencia ingresan solicitudes de acceso de información pública al GAD?

BIBLIOGRAFÍA

- Aceituno, R. F. R. (2017). El derecho de acceso a la información pública como un derecho humano fundamental. *La Revista De Derecho*, 38, 25-37.
- Acosta, R. P. (2007). Fundamentacion socio juridica de los procesos normativos. *Revista semestral de filosofía práctica*, 15.
- Álvarez, Á. J. (2019). Importancia de implementar un proceso administrativo único para la administración pública. quito: *Universidad Andina Simón Bolívar* .
- Arrunátegui, J. (2010). La capacitación en el sector público. *Perú Económico*, 33(6), 12-13.
- Avellán, Nilda (2016). El derecho al acceso a la información pública. Resultados y análisis de una investigación realizada en el cantón Latacunga, Cotopaxi, Ecuador. *Revista de Investigación Sigma*. Ecuador
- Basterra, M. I., & Sagüés, N. P. (2006). El derecho fundamental de acceso a la información pública. Buenos Aires: Lexis Nexis.
- Blanes Climent, M. Á. (2013). La transparencia informativa de las Administraciones públicas. El derecho de las personas a saber y la obligación de difundir información pública de forma activa.
- Bernal Torres, C. A. (2010). Metodología de la Investigación. Bogotá: Pearson
- Buteler, A. (2014). La transparencia como política pública contra la corrupción: aportes sobre la regulación de derecho de acceso a la información pública. *A&C-Revista de Direito Administrativo & Constitucional*, 14(58), 61-106.
- Castillo, C., & Reyes, B. (2015). guía metodologica de proyecto social. Santa Elena.
- Cabanellas, G., & Cabanellas, G. (1979). Diccionario jurídico elemental (p. 91). Argentina: Heliasta.
- Cafferata, S. D. (2009). El derecho de acceso a la información pública: situaciones actuales y propuestas para una ley. *Lecciones y ensayos*, 86, 151-185.
- Cedillo Andrade, A. C. (2019). Examen especial al cumplimiento de la LOTAIP de los GAD´ S parroquiales del cantón Santa Isabel, período 2015-2017 (Bachelor's thesis, Universidad del Azuay).
- cepal, b. d. (05 de 06 de 2024). <https://biblioguias.cepal.org/>. Obtenido de <https://biblioguias.cepal.org/>: <https://biblioguias.cepal.org/c.php?g=495473&p=4398114>

- Coronel, M. J. B., Álvarez, J. C. E., Jaén, C. E. P., & Zurita, I. N. (2020). Análisis del derecho a la información pública en el Ecuador. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminológicas*, 5(8), 565-583.
- Curich, Y. L. N. (2016). El derecho de acceso a la información pública: contenido e importancia. *Forseti. Revista de derecho*, 127-145.
- Defensoría del pueblo (2022). Acceso Información Público en Ecuador: <https://www.dpe.gob.ec/>
- Echenique, E. E. (2017). Metodología de la Investigación. Manual Autoformativo Interactivo. Huancayo: Universidad Continental.
- Guillien, R., & Vincent, J. (2015). Diccionario jurídico: Aumentada y corregida. Temis.
- Hernández Sampieri, R. (2006). Metodología de investigación. México
- Hernández, C. A., & Valladares, M. L. (2005). Reflexión sobre la Política de Capacitación de los Servidores Públicos. *Multiciencias*, 5(2), 168-177.
- Huerta Ochoa, C. (2015). El carácter administrativo del derecho a la información. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332015000100005&lng=es&tlng=es.
- Illescas, J. A. (2014). Garantías jurisdiccionales y migraciones internacionales en Quito. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Jama, J. M. (2022). Garantías jurisdiccionales en el Ecuador y su competencia ordinaria: el desafío de contar con jueces constitucionales. *Universidad Espiritu Santo*, 1-20.
- Manrique, J. I. T. (2013). Una mirada crítica a los derechos a la Transparencia, acceso a la Información pública y rendición de Cuentas. *Derecho y cambio social*, 10(34), 22.
- Maxwell, J. A. (2019). *Diseño de investigación cualitativa* (Vol. 241006). Editorial Gedisa.
- Mena Colqui, S. M. (2021). Capacitación del servidor público en la ley de contrataciones del estado para el cumplimiento del POI del área operativa del RENIEC.
- Merchán, A. Y. E. (2023). El acceso a la información pública en Ecuador. Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores.
- Morales, N. J. M., Toukoumidis, A. T., Guamán, I. A. R., & Caluguillin, A. P. (2020). Comunicación, ciudadanía y transparencia: Acceso a la información pública como herramienta de participación ciudadana en la gestión administrativa. *Revista Ibérica de Sistemas e Tecnologías de Informação*, (E26), 362-375.
- Moreno Arvelo, P. M., Robles Zambrano, G. K., & Arandia Zambrano, J. C. (2019). Sistema de control interno y profesionalización de los servidores públicos en Ecuador. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 6.
- Orme, B. (2017). Acceso a la información: Lecciones de la América Latina.

- Ossorio, M. (2014). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Guatemala: Datascan S.A
- Orlando Zafra Galvis, M. (2006). Tipos de Investigación . *Revista Científica General José María Córdova* , 13-14.
- Puebla, M. V. (2015). El Derecho a la Información Pública. quito: Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH.
- Ramos, L. R. (2016). El procedimiento de ejercicio del derecho de acceso a la información pública. *Revista General de Derecho Administrativo*, p.p 4.
- Real academia española. (10 de abril de 2024). Diccionario de la lengua española, 23.^a edición. Obtenido de Diccionario de la lengua española, 23.^a edición: <https://dle.rae.es>
- Rutty, M. G. (2002). Evaluación de Impacto de la Capacitación en el Sector Público y Privado.
- Somano, A. K. (2020). Métodos teóricos de investigación: análisis-síntesis, inducción-deducción, abstracto-concreto e histórico-lógico. Universidad de Matanzas
- UAEM. (2024). www.uaem.mx. Obtenido de www.uaem.mx: https://www.uaem.mx/transparencia/archivosPNT/Informacion_Reservada_Confidencial.pdf
- Vázquez, R. (2008). Corrupción política y responsabilidad de los servidores públicos.
- Villanueva, E. (2003). Derecho de acceso a la información pública en Latinoamérica. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México (México).